

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 14 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27904

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 37 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN ACCELERADA N° 1/2026
EXPEDIENTE: 100001/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 114.741.385,9000 (Pesos: ciento catorce millones setecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cinco con 90/100).

FECHA DE APERTURA: 28/01/2026 – 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR FALTA DE PROVISION DE NIVEL CENTRAL, CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPE."

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA – Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel:0342 - 4575757 – Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 48090 Ene. 14 Ene. 15

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 003/2026
EXPTE. N° : 024/2026

APERTURA: 29 de Enero de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000.- Pesos Doscientos Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48087 Ene. 14 Ene. 15

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PRIVADA N°: 02/2026
EXPEDIENTE N°: 21/2026

Objeto: Adquisición de "OXIGENO MEDICINAL" con prorroga de 6 meses, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 29/01/2026.

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 34.734.231,70.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342)

4579225/29/36/39 –INTERNO:
compras.miraylopez@gmail.com 368.-
Valor del pliego: no tiene.
S/C 48097 Ene. 14 Ene. 15 E-Mail:

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 3/2026
EXPTE. N° 31/2026

APERTURA: 06/02/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Contratación de servicio de limpieza para el HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ", por el período de seis meses.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$195.000.000,00 - (Pesos ciento noventa y cinco millones con 00/100)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 48089 Ene. 14 Ene. 15

HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2026
EXPEDIENTE: N° 42/2026

APERTURA: 05/02/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS

DESTINO: Servicio de Hemodinamia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 210.420.458,49 (Doscientos diez Millones cuatrocientos veinte Mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 49/100) DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - Tel 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48078 Ene. 14 Ene. 15

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01.2026

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para ser aplicados en la obra "BICISENDA EN CALLE FRAY ANTONIO ROSSI – ENTRE CALLES BV.LOVATTO Y MENDOZA.-

En fecha 12 de enero de 2026 se emite la presente circular con el objeto de informar acerca del Decreto N° 002 de fecha 06 de enero de 2026, de llamado a Licitación Pública N° 01.2026, que:

Advertido un error en la consignación del Presupuesto Oficial, se corrige el mismo estableciéndose su importe en la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$62.750.000,00);

Se establece un nuevo valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos trescientos trece mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$313.750,00).-

\$ 200 555178 Ene. 14 Ene. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26.**

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de alumbrado público en calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdr. Hermes Binner y Juana Gorriti, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$375.041.400.-). -

Valor del Pliego: Pesos setecientos cincuenta mil ochenta y dos c/80/100 (\$750.082,80.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Febrero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 555173 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.026
ORDENANZA N° 2828/2026**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.026 para la venta del Lote 1 Políg. ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m², ubicado en calle Rivadavia (O) S/N entre calles. Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000..

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026
ORDENANZA N° 2827/2026**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie pe 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000..

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el dia 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

bertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.026
ORDENANZA N° 2826/2026**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.026 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000..

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com

\$ 670 555165 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUGHES**LICITACION PUBLICA N° 001/2026.**

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil). - Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 450 555169 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROGRAMA ABRE ESCUELAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25**

OBJETO: "Programa Abre Escuelas – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas y Obras complementarias en Escuelas de la ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1: \$522.621.918,17.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$5.226.219,18.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2: \$421.992.812,36.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$4.219.928,12.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2): \$944.614.730,53.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL (Componentes 1 a 2): \$9.446.147,31.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 04/02/2026 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano ubicada en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obra.

S/C 47998 Ene. 13 Ene. 14

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN ACCELERADA LEY N° 14.241
(DTO N° 219/24) GESTIÓN N°: 002/2026

EXPTE. N° : 023/2026
APERTURA: 22 de Enero de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugía espinal de urgencia solicitados por el servicio de Auditoría Médica y con destino a paciente del servicio de Traumatología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$32.000.000.- Pesos Treinta y Dos Millones.
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48086 Ene. 13 Ene. 14

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 04/2026.
EXPEDIENTE: N° 36/2026.

APERTURA: 10/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR GUIAS PARA BOMBAS

DESTINO: Servicio de Descartable

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 97.227.813,54 (Noventa y siete Millones doscientos veintisiete Mil ochocientos trece con 54/100

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ No requiere (Art 47 Ley 14426) -
División Compras

S/C 48064 En. 13 En. 14

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS"
Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 50.414.676.-)

Valor del Pliego: Sin valor

Sellado de impugnación: Pesos Ciento Treinta Mil(\$ 130.000.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 10 hrs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 11 hrs.
Consultas de Pliegos: sitio web: www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.
\$ 1000 555149 Ene. 12 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 9.475/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana

Apertura: el día 28 de Enero de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISIÓN COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 28 de Enero de 2026- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-

APERTURA DE SOBRES: El día 28 de Enero de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
\$ 600 555103 Ene. 09 Ene. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARRILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo e11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-
\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACION CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitio2/index.php/asociacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2026.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 28.01.2026-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 20.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 10.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

\$ 450 555130 Ene. 09 Ene. 22

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
Ordenanza Comunal N° 03/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 116.000.- (Pesos ciento diecisés mil).-

\$ 363 555128 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
Ordenanza Comunal N° 04/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-

\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOVENT**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**
Ordenanza Comunal N° 05/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT. Despacho Oficial, en acto de carácter público.-El dia 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOVENT**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026**
Ordenanza Comunal N° 06/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El dia 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE HUMBOLDT**LICITACION PÚBLICA 01/2026**
Ordenanza N° 36/2025

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30".

Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Humboldt - Av. San Martín 1604 – Humboldt

Venta de Pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Humboldt, sito en Av. San Martín 1604 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas, hasta las 09:30 horas del día 30 de Enero de 2026. Presupuesto Oficial: \$18.000.000 (pesos dieciocho millones)

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Consultas E-mail: comuna.humboldt@gmail.com / Consultas Tel: 03496 480113

Presentación de las Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 30 de Enero de 2026.

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2026 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 500 555096 En. 06 En. 19

COMUNA DE AMENABAR**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-01-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

COMUNA DE VILLADA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025**
(Ordenanza N° 33/2025)**OBJETO:**

* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135

* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirrígido, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10:30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11:00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DOMICILIARIA".

Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunavlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la señora María Mercedes Gonzalez Derieul Dalla Pria, DNI N.º 30.166.424, CUIT No. 27-30166424-4, anuncia la transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre de fantasía "RECREO PINTURAS", más todas las instalaciones existentes que en la actualidad están fijadas en el local comercial ubicado en Pio XII 996 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, al señor Sr. Leonardo Javier Sichar D.N.I. N° 25.629.624, argentino, estado civil divorciado, mayor de edad, que a los efectos de la transferencia fija domicilio especial en calle 4 de Enero N° 4955 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante en el Estudio Jurídico: Dr. Gabriel E. Céspedes, sito en 9 de Julio 1609 - 3000 Santa Fe.-

\$ 500 555140 Ene. 12 Ene. 16

Se hace saber que SE DEJA SIN EFECTO LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO por mutuo acuerdo con la parte compradora, con fecha de primera publicación 23/09/2025 que fuera anunciada por el Señor Reinhardt, Martín Andrés, DNI 29.391.656, CUIT N° 20293916560, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 738 de la localidad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que había sido hecha a favor del Sr. Toscano, Francisco José, DNI 47.077.141, CUIT N° 20470771411, comerciante, con domicilio en calle Pje. Gabino Sosa N° 716 de la localidad de Rosario departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por el ciento por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad que gira bajo el nombre comercial Warriors Gym, dedicado al rubro gimnasio, clases de pilates y yoga, con asiento y giro comercial en 27 de febrero N° 1234 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con permiso municipal N° 4502/2024. Se hace saber a todos aquellos interesados que a los fines pertinentes pueden comunicarse dentro del plazo de ley del presente edicto, con el estudio jurídico del Dr. Esteban Conti, sito en calle Montevideo N°2420, 1ºAº de la ciudad de Rosario. (conforme Ley 11.867).

\$ 500 555151 Ene. 12 Ene. 16

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la señora María Mercedes Gonzalez Derieul Dalla Pria, DNI N.º 30.166.424, CUIT No. 27-30166424-4, anuncia la transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre de fantasía "RECREO PINTURAS", más todas las instalaciones existentes que en la actualidad están fijadas en el local comercial ubicado en Pio XII 996 de la ciudad de Recreo, Provincia de

Santa Fe, al señor Sr. Leonardo Javier Sichar D.N.I. N° 25.629.624, argentino, estado civil divorciado, mayor de edad, que a los efectos de la transferencia fija domicilio especial en calle 4 de Enero N° 4955 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante en el Estudio Jurídico: Dr. Gabriel E. Céspedes, sito en 9 de Julio 1609 – 3000 Santa Fe.
\$ 500 555140 Ene. 09 Ene. 15

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLIA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOUCUTTI OLGA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, se le notifica a la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N° 39.123.800, y al Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con el DNI N° 36.887.177, por desconocerse su domicilio actual, que se ha dispuesto lo siguiente: ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 02/12/2025, DISPOSICION N° 044/2025-

VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES con DNI N° 56.298.743, nacida el 11 de mayo de 2017 y ROMÁN ULISES TORRES con DNI No 57.210.936; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con DNI. N° 39.123.800; y su progenitor el Sr. Ricardo Ismael Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.o 36.887.177, ambos domiciliado en calle Entre Ríos No 635, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, en el caso de Evelyn, y la declaración de adoptabilidad de Román; ARTICULO No 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue a Evelyn Diana , la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su tía materna, la Sra. Jesica Soledad BARRIENTOS, DNI No 37.330.812, domiciliada en Brigadier López No 3064 Rafaela, y declarar las condiciones de adoptabilidad de Román Ulises, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-. Fdo. Abog. Melania HEINZEN Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N.º 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACION:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

rio. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional.-

S/C 48098 Ene. 14 Ene. 16

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3504

Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 15601-0004981-1 del S.I.E. a través del cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 31 emitida por ese organismo en fecha 19 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 32/2024, homologada por Resolución N° 3333/24, se aprobó el Reglamento de Habilitación de Unidad de Transporte de Alimentos (UTA) de la ASSAI (fs. 15/19);

Que, posteriormente, mediante el acto administrativo cuya homologación se gestiona en autos, se modificó el punto 2 del Anexo Único de la mencionada Disposición N° 32/2024 denominado "VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN DE UTA", estableciéndose que el plazo de habilitación será de un (1) año calendario, prorrogable hasta el 28 de febrero del año siguiente;

Que se han pronunciado la Asesoría Letrada de la ASSAI (Dictamen N° 37/25, (fs. 21/22) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1144/25, fs. 26 vto.), sin formular objeción alguna al trámite;

Que, compartiendo con la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 10.745 y 2° del Decreto Reglamentario N.º 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE :

ARTICULO 1º. Homologase la Disposición N° 31 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 19 de noviembre de 2025, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN N°: 31 / 2025

Ref.: Expte. 15601-0004981-1

SANTA FE, Miércoles 19 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 15601-0004981-1 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta la solicitud de la Directora del organismo a fs. 20 de modificar el punto 2 del anexo único de la Disposición ASSAI N° 32/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) ha sido creada por el Decreto Provincial N° 206/07 y es el organismo competente, en el territorio de la Provincia de Santa Fe, en materia de alimentos y alimentación;

Que, conforme el artículo 14 del Decreto citado, la ASSAI es autoridad de aplicación de diferentes normativas alimentarias entre las cuales se encuentra el Código Alimentario Argentino (CAA);

Que el CAA, en el artículo 154 bis del Capítulo II, regula lo relativo al transporte de alimentos y define por vehículo o medio de transporte de alimentos a todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (materias primas, productos, subproductos y derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores;

Que, la Disposición N° 32/2024 -homologada por Resolución del Ministerio de Salud N° 3333/2024- de ASSAI regula el tema de UTA, no obstante, es conveniente modificar un punto de su anexo único;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de

la ASSAI (Dictamen N° 37/2025) sin formular objeciones al trámite; Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1º, 5º, 8º y 14º del Decreto N° 206/07;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Punto 2 del Anexo Único de la Disposición ASSAI N° 32/2024, el cual quedará redactado:

2. VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN DE UTA.

La habilitación de UTA de ASSAI tendrá vigencia de un (01) año calendario, prorrogable hasta el 28 de febrero del año siguiente.

La habilitación podrá ser revocada por ASSAI cuando se constate que las condiciones hayan sido modificadas respecto de las características constatadas al momento de la habilitación.

ARTICULO 2º.- Remítase el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48100 Ene. 14 Ene. 16

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 015

SANTA FE, 13 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00002073-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LTDA. CUIT N.º 30-71773596-6; LOGO CLUB S.A.S. CUIT N.º 30-71675622-6.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN Y ACOPÍO DE MATERIALES PRAM LIMITADA CUIT N.º 30-71838879-8; LTA MOTORS S.R.L. CUIT N.º 30-71663868-1.

ARTÍCULO 3: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO TRADE.AR LIMITADA CUIT N.º 30-71798304-8.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y TRABAJO LIMITADA CUIT N.º 30-71625805-6; COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE TRANSVERSAL II LIMITADA CUIT N.º 30-71008051-4; ISER INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71537370-6; LABORATORIO VAPOX S.A. CUIT N.º 30-70879278-7; MEDICAL ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-63111020-3.

ARTÍCULO 5: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DATAWISE S.A. CUIT N.º 30-71159129-6.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48101 Ene. 14 Ene. 15

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 021

SANTA FE, 21 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-0002129-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CIMINARI CARLOS EGIDIO CUIT N° 20-13868843-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48102 Ene. 14 Ene. 15

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 016

SANTA FE, 13 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00002115-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias empresas proveedoras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIODYNAMICS S.R.L. CUIT N° 30-64710189-1; BRUN ARGENTINAS S.R.L. CUIT N° 30-70843720-0; HERNANDEZ ELOY CUIT N° 20-93749739-4; IICT LABS S.A. CUIT N° 33-70874216-9; R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. CUIT N° 30-70941568-5; SIPEA AMERICANA S.R.L. CUIT N° 33-70992055-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 09/10/2028, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de treinta y dos (32) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: STRADA S.A. CUIT N° 30-69539233-4.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: NEC ARGETINA S.A. CUIT N° 30-59020343-9; VECTUS S.A. - SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS TRANSDATOS S.A. - UTE CUIT N° 30-71776451-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48103 Ene. 14 Ene. 15

COMUNA DE BARRANCAS

ORDENANZA N° 738/2025

VISTO:

Atento al informe elevado por el Juzgado de Faltas y la División Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que se informa sobre la existencia de una (1) motocicleta, en el predio destinado al depósito de vehículos remitidos por la Dirección de Tránsito; muchas de las cuales se encuentran abandonadas desde hace más de 6 meses;

Que la acumulación de estos vehículos constituye un foco infeccioso, de inseguridad y contaminación debido a las sustancias peligrosas que contienen, como así también un hábitat especial para la permanencia y proliferación de roedores, alacranes, etc.

Que obra detalle de la unidad existente en el corralón comunal;

Que parte de los rodados se encuentran en buen estado y aptas para su uso, previas las respectivas reparaciones;

Que, la ley 11856, específicamente en su artículo. 3º, otorga a los Municipios la potestad de disponer administrativamente de los rodados; por lo cual resulta más provechoso, aún para su mantenimiento, la utilización de las unidades dentro de la estructura comunal o de alguna institución pública; sin perjuicio de que eventualmente sea entregada a quienes justifiquen ser titulares de las mismas.

Que la Ordenanza 318/2016 autoriza a la Comuna a disponer el desguace o remate público de los rodados; con lo cual, con mayor razón puede disponer su utilización, a la espera de que los titulares regularicen su situación.

Que respecto rodados que sean utilizados por el Estado Comunal, o instituciones públicas Por disposición de la Comisión Comunal, se arbitrarán los medios para que estén bajo cobertura de seguro, a los fines de evitar eventuales responsabilidades:

Que, consecuentemente, se formalizarán dos publicaciones en un medio local y en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, otorgando un plazo de cinco (5) días para que los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades en cuestión, regularicen la situación de los mismos y los retiren de la dependencia comunal donde están;

Que la Comisión Comunal trató el tema en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2025, según consta en el Libro de Actas bajo el N° 387;

POR TODO ELLO:
LA COMISIÓN COMUNAL DE BARRANCAS EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otúrguese un plazo de cinco (5) días, a los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a la unidad que se detalla a continuación, para que regularicen la situación de la misma y la retire de la dependencia comunal donde se encuentra.

UNIDADES VEHICULARES:

MOTOS Y CICLOMOTORES

ACTA FECHA DE INFRACCIÓN VEHÍCULO/OS
3779 22/10/2022 HONDA WAVE 110 cc, MOTOR JA37-3516835, DOMINIO A 136 NLI.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en la localidad y en boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, por el plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Expirado el tiempo establecido sin que sus titulares hayan ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Comuna de Barrancas, sin perjuicio de que eventualmente el titular registral previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo (presentación de documentación, pago de multas y estadía, etc.) pueda requerir el reintegro del bien.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Barrancas, 30 de diciembre 2025

\$ 180 555168 Ene. 14 Ene. 16

COMUNA DE FORTÍN OLMO

ORDENANZA COMUNAL N° 1304 / 2026

INTEGRACIÓN DE TÍTULOS EJECUTIVOS
– TASA GENERAL DE INMUEBLES –

VISTO:

El fallo dictado por la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Reconquista en autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/ Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9; la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de

los créditos fiscales municipales; las reiteradas observaciones formuladas en procesos de apremio respecto de la Tasa General de Inmuebles; y la facultad de la Comuna de Fortín Olmos de dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales;

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global;

Que el criterio sostenido por la Cámara de Apelaciones de Reconquista introduce una exigencia formal no prevista en norma legal alguna, condicionando indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que dicho criterio importa una intromisión en la autonomía municipal reconocida constitucionalmente y compromete la financiación de servicios esenciales;

Que sin perjuicio de no compartir el alcance del fallo referido, resulta prudente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de títulos

ejecutivos;

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE FORTÍN OLMOSSANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmuebles.

Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros por lo devengado y lo ejecutado como Anexo I.

Artículo 3º: Intimase a los contribuyentes a formular observaciones dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4º: La presente integración se dispone en forma excepcional sin implicar convalidación del criterio judicial citado. Se detalla solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles en Anexo I.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, archívese y regístrese.

DADO en Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes Enero del año 2026.-

ANEXO I

2020.

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLES (POR LO DEVENGADO)/ GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022	
EMISION	
TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES DEL EJERCICIO	\$ 34.976.816,20
TASA GENERAL DE INMUEBLES Urbano	\$ 2.829.085,63
TASA GENERAL DE INMUEBLE SUB-URBANO	\$ 148.419,83
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE.	\$ 37.954.321,66

GASTOS APLICADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS CON RELACIÓN DIRECTA HACIA LA TGI.	
PERSONAL	
FUNCIONARIO DE GOBIERNO	\$ 2.679.296,56
PERSONAL PERMANENTE	\$ 15.115.563,79
APORTES PATRONALES	\$ 4.738.671,97
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
Bienes de consumo	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	\$ 2.102.206,51
CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 213.837,00
MATERIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 669.711,20
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	\$ 110.361,82
UNIFORMES Y ROPAS DE TRABAJO	\$ 12.935,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 101.587,50
CAFETERIA	\$ 155.611,00
HERRAMIENTAS MENORES	\$ 338.238,63
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1.000,00

PERSONAL	
FUNCIONARIO DE GOBIERNO	\$ 2.679.296,56
PERSONAL PERMANENTE	\$ 15.115.563,79
APORTES PATRONALES	\$ 4.738.671,97
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
Bienes de consumo	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	\$ 2.102.206,51
CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 213.837,00
MATERIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 669.711,20
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	\$ 110.361,82
UNIFORMES Y ROPAS DE TRABAJO	\$ 12.935,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 101.587,50
CAFETERIA	\$ 155.611,00
HERRAMIENTAS MENORES	\$ 338.238,63
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES	
REPARACION MAQUINARIAS	\$ 1.089.242,22
REPARACION Y CONSERVACIÓN DE OTROS EQUIPOS	\$ 28.600,00
CONSERVACIÓN DE INMUEBLE E INFRAESTRUCTURA	\$ 406.754,03
FLETES Y ACARREOS	\$ 40.800,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 922.062,46
COMUNICACIONES	\$ 292.111,24
FRANQUEOS	\$ 18.285,00
SERVICIOS PROFESIONALES VARIOS	\$ 1.615.480,00
SEGUROS RODADOS Y MAQUINARIAS	\$ 88.120,96
GASTOS REPRESENTACION	\$ 357.418,02
INSUMOS INFORMATICOS	\$ 63.514,71
GASTOS JUDICIALES Y LEGALES	\$ 14.650,00
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 353,78
COMISIONES BANCARIAS	\$ 250.833,43
PUBLICIDAD Y DIFUSION INSTITUCIONAL	\$ 135.600,00
PROMOCION Y FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	\$ 46.991,00
AGASAJOS, FESTEJOS Y GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 300.514,09
GASTOS FIESTAS POPULARES Y CÍVICAS	\$ 45.475,00
OTROS SARVICIOS NO PERSONALES	\$ 312.153,23
GASTOS SERVICIOS DE RED AGUA POTABLE	\$ 751.685,29
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 383.883,00
MATERIALES Y SERVICIOS PARAJE KM29	\$ 336.095,00
SECTOR TRANSFERENCIAS (ASIGNADOS A SERVICIOS)	
APORTE A COOPERADORA POLICIAL	\$ 182.145,25
AYUDA ECONÓMICA POR CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS,(ASIGNADO A TGI)	\$ 5.676.929,04
APORTE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO	\$ 131.636,17
EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR INVERSION REAL	
BIENES DE CAPITAL	
EQUIPAMIENTO	\$ 2.992.328,50
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 228.211,43
TRABAJOS PUBLICOS	
CONSTRUCCION DESAGUES, ALCANTARILLAS Y OTROS	\$ 422.805,00
APERTURA Y AMPLIACION CAMINOS RURALES	\$ 4.000,00

AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 76.545,22
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	\$ 5.460,00
RED AGUA FORTÍN CHARRÚA	\$ 2.510,00
AMPLIACIO ELECTRICA BARRIO CTI	\$ 29.520,00
PASEO PÚBLICO	\$ 198.000,00
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 1.535.461,08
TOTAL GASTOS AFECTABLES DIRECTAMENTE A LA TGI	\$ 45.225.195,13
DIFERENCIA DE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO	\$ 7.270.873,47
EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO CORRESPONDE AL:	127%

2021

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLES (POR LO DEVENGADO)/ GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
EMISION		
Devengado tasa general de inmueble rural		\$ 64.127.246,55
Devengado tasa general de inmueble urbano		\$ 3.778.338,68
Devengado tasa general de inmueble sub urbano		\$ 183.067,52
TOTAL EMITIDO TASA GENERAL DE INMUEBLES 2021		\$ 68.088.652,75
EROGACIONES		
PERSONAL		
FUNCIONARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE COMUNAL		\$ 3.049.089,48
PERSONAL DE GABINETE-CAPATAZ GENERAL		\$ 778.447,82
PLANTA PERMANENTE		\$ 16.782.125,21
PLANTA TRANSITORIA		\$ 248.382,19
APORTES PATRONALES		\$ 4.898.818,83
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		
BIENES DE CONSUMO		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 4.295.894,16
CUBIERTAS Y CÁMARAS		\$ 566.184,00
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 1.144.018,01
PAPELERÍAS IMPRESOS Y ÚTILES DE ESCRITORIO		\$ 372.868,66
PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES		\$ 12.820,00
UNIFORMES-ROPA DE TRABAJO		\$ 56.895,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR		\$ 267.857,51
CAFETERÍA		\$ 265.100,00
HERRAMIENTAS MENORES		\$ 423.512,50
SERVICIOS NO PERSONALES		
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIAS		\$ 1.508.354,95
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN OTROS EQUIPOS Y		\$ 9.870,00
CONSERVACIÓN INMUEBLE E INFRAESTRUCTURAS		\$ 319.528,52

FLETES Y ACARREOS	\$ 225.440,00
GASTOS MANTENIMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1.462.998,37
MANT. CALLES PAV., C/CUNETA Y RIPIO	\$ 4.236.648,00
OTRAS REPARACIONES	\$ 7.350,00
COMUNICACIONES	\$ 308.362,08
FRANQUEOS	\$ 74.115,00
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 2.455.073,95
GASTOS DIVERSOS	\$ 24.100,00
COMISIONES COBRANZAS Y GASTOS BANCARIOS	\$ 374.274,60
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	\$ 357.700,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE Y	\$ 734.093,24
AGASAJOS, FESTEJOS Y GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 492.480,50
GASTOS FIESTAS POPULARES Y CÍVICAS	\$ 1.083.045,12
GASTOS DE ESCRITURAS Y MENSURAS	\$ 25.000,00
GASTOS DE SEÑALIZACION	\$ 450,00
GASTOS SERVICIOS RED AGUA POTABLE	\$ 1.331.153,39
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 279.680,10
MATERIALES Y SERVICIOS PARAJE 29	\$ 1.999.634,40
PROMOCIÓN Y FOMENTO EMPRENDIMIENTOS PROD.	\$ 25.000,00
APORTES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 186.185,00
SECTOR TRANSFERENCIAS	
APORTES A COOPERADORA POLICIAL	\$ 3.150,00
APORTES ASOC. PARA EL DESARROLLO DTO. VERA	\$ 51.270,00
APORTE C.I.C.	\$ 216.986,00
AYUDA ECONOMICA POR CONTRAPRESTACIONES DE	\$ 11.928.610,37
APORTES DESARROLLOS PRODUCTIVOS	\$ 25.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR INVERSION REAL	
BIENES DE CAPITAL	
EQUIPAMIENTO	
MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$ 7.406.724,19
EQUIPAMENTO - RED DE AGUA POTABLE	\$ 88.912,07
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	\$ 341.740,23
MOBLAJES ADMINISTRATIVOS	\$ 230.989,74
OTRAS INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 34.450,00
TRABAJOS PUBLICOS	
CONSTR. DESAGÜES INCLUIDOS ALCANTARILLAS Y OTROS	\$ 769.315,50
APERTURA Y AMPLIACIÓN DE CALLES URBANAS -	\$ 20.340,00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PASILLOS	\$ 350.995,00
OTRAS OBRAS PÚBLICAS	\$ 10.415,00
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2.010.770,50
AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE	\$ 92.566,00
AMPLIACION RED ELECTRICA - BARRIO CTI	\$ 9.400,00
PASEO PUBLICO	\$ 60.000,00
MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	
PARQUIZACION	\$ 86.000,00

CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PLAZAS Y PASEOS	\$ 1.550.127,59
GASTO EMERGENCIA CORONAVIRUS	\$ 272.030,00
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS URBANAS Y RURALES	\$ 27.560,00
CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PASILLOS	\$ 75.605,00
GASTOS CONV. DENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$ 130.000,00
TOTAL DE EJECUTADO EN RELACION A LOS SERVICIOS PREVISTOS EN LA T.G.I.	\$ 76.475.507,78
DIFERENCIA DE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO	\$ 8.386.855,03
EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO CORRESPONDE AL:	112%

2022

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLES (POR LO DEVENGADO)/ GASTOS TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022		SERVICIOS Y
EMISION		
Devengado tasa general de inmueble rural	\$ 111.600.506,74	
Devengado tasa general de inmueble urbano	\$ 4.203.154,60	
Devengado tasa general de inmueble sub urbano	\$ 205.040,64	
TOTAL EMITIDO TASA GENERAL DE INMUEBLES 2022	\$ 116.008.701,98	
FUNCIONARIOS DE GOBIERNO		
FUNCIONARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE COMUNAL	5.204.445,85	
PERSONAL DE GABINETE-CAPATAZ GENERAL	1.398.919,60	
PLANTA PERMANENTE	24.199.375,35	
PLANTA TRANSITORIA	4.071.528,99	
APORTES PATRONALES		
CAJA DE JUBILACIONES	4.470.500,35	
APORTES PATRONAL IAPOS	1.822.536,09	
ART SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	1.210.181,76	
OTROS SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	71.292,00	
ASIGNACIONES FAMILIARES	263.303,00	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		
BIENES DE CONSUMO		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.783.513,00	
CUBIERTAS Y CÁMARAS	2.193.592,00	
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.466.127,84	
PAPELERÍAS IMPRESOS Y ÚTILES DE ESCRITORIO	365.605,01	
PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES	400,00	
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	900,00	
UNIFORMES-ROPA DE TRABAJO	57.730,00	
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	386.961,88	
CAFETERÍA	362.241,00	
HERRAMIENTAS MENORES	567.503,23	
OTROS BIENES DE CONSUMO	23.770,00	
SERVICIOS NO PERSONALES		
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIAS	4.671.869,08	
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN OTROS EQUIPOS Y	2.250,00	
CONSERVACIÓN INMUEBLE E INFRAESTRUCTURAS	955.393,20	
FLETES Y ACARREOS	97.888,20	

REP. Y CONSERV. MUEBLES Y ÚTILES ADMINISTRATIVOS	15.600,00
GASTOS MANTENIMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	1.432.824,00
MANT. CALLES PAV., C/CUNETA Y RIPIO	2.329.035,00
OTRAS REPARACIONES	32.980,00
COMUNICACIONES	592.612,12
FRANQUEOS	1.200,00
SERVICIOS PROFESIONALES	4.344.566,29
SEGUROS RODADOS Y MAQUINARIAS	126.968,64
GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y MOVILIDAD	1.738.311,08
INSUMOS INFORMÁTICOS	80.316,57
GASTOS JUDICIALES Y LEGALES	10.750,00
COMISIONES COBRANZAS Y GASTOS BANCARIOS	436.356,46
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	268.600,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE Y	1.151.413,10
AGASAJOS, FESTEJOS Y GASTOS DE CEREMONIAL	823.999,00
GASTOS FIESTAS POPULARES Y CÍVICAS	80.930,00
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	571.278,24
GASTOS DE SEÑALIZACION	85.260,00
GASTOS SERVICIOS RED AGUA POTABLE	2.363.500,28
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	393.375,00
MATERIALES Y SERVICIOS PARAJE 29	80.870,59
MANTENIMIENTO COMPLEJO DOMA Y FOLCLORE	36.440,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE Y	25.000,00
APORTES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	202.000,00
SECTOR TRANSFERENCIAS	
APORTES INSTITUCIONALES	2.590.495,84
Ayuda y Promoción social	
AYUDA ECONOMICA POR CONTRAPRESTACIONES DE	14.154.200,00
APORTES DESARROLLOS PRODUCTIVOS	108.590,00
EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR INVERSION REAL	
BIENES DE CAPITAL	
EQUIPAMIENTO	
MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	813.300,06
DOS RETROEXCAVADORAS Y UN CARRETON	22.550.135,00
MOBLAJES ADMINISTRATIVOS	12.078,73
TRABAJOS PUBLICOS	
CONSTR. DESAGÜES INCLUIDOS ALCANTARILLAS Y OTROS	1.285.755,00
APERTURA Y AMPLIACIÓN DE CAMINOS RURALES	212.060,00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PASILLOS	16.775,00
OTRAS OBRAS PÚBLICAS	15.760,00
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	2.331.735,06
AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE	1.507.098,59
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS CARENCIADOS	2.235.685,00
MEJORAS POLIDEPORTIVO Y MATADERO COMUNAL	1.069.299,50
MEJORAS CEMENTERIO	404.980,00
OBRAS MENORES CEMENTERIO	27.525,00

MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	43.240,00
CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PLAZAS Y PASEOS	43.240,00
ENTREGA FONDOS BANCO SOLIDARIO COMUNAL	350.000,00
PRESTAMOS BANCO SOLIDARIO PROVINCIAL	420.000,00
OTRAS EROGACIONES	3.732.063,43
PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	3.721.115,71
GASTO EMERGENCIA CORONAVIRUS	279.195,98
TOTAL EJECUTADO 2022	135.796.341,70
LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO ARROJA UN SALDO DE:	19.787.639,72
EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO ES DE:	117%

2023

RELACIÓN INGRERSO POR TASA GENERAL DE INMUEBLES (POR LO DEVENGADO)/ GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023

EMISIÓN

Devengado tasa general de inmueble rural	\$ 240.153.769,20
Devengado tasa general de inmueble urbano	\$ 5.007.602,38
Devengado tasa general de inmueble sub urbano	\$ 211.131,95
TOTAL EMITIDO TASA GENERAL DE INMUEBLES 2023	\$ 245.372.503,53

EROGACIONES**SECTOR OPERACIÓN****GASTO EN PERSONAL**

FUNCIONARIOS DE GOBIERNO	\$ 11.484.983,68
FUNCIONARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE COMUNAL	\$ 11.484.983,68
PLANTA PERMANENTE	\$ 53.478.402,89
PLANTA TRANSITORIA	\$ 5.219.429,52

APORTES PATRONALES

CAJA DE JUBILACIONES	\$ 8.509.902,33
APORTES PATRONAL IAPOS	\$ 3.496.676,41
ART SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 2.406.461,06
OTROS SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 64.948,70
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 906.481,50
HORAS EXTRAS	\$ 864.155,55

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES**BIENES DE CONSUMO**

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 15.297.474,96
CUBIERTAS Y CÁMARAS	\$ 137.360,00
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.107.785,96
PAPELERÍAS IMPRESOS Y ÚTILES DE ESCRITORIO	\$ 795.655,00
PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES	\$ 2.290,00
UNIFORMES-ROPA DE TRABAJO	\$ 434.710,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 530.120,30
CAFETERÍA	\$ 1.018.589,95
HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2.293.822,04
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 12.780,00

SERVICIOS NO PERSONALES	
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIAS	\$ 10.475.789,56
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1.319.510,00
CONSERVACIÓN INMUEBLE E INFRAESTRUCTURAS	\$ 859.086,21
FLETES Y ACARREOS	\$ 699.951,05
REP. Y CONSERV. MUEBLES Y ÚTILES ADMINISTRATIVOS	\$ 25.980,00
GASTOS MANTENIMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.106.200,00
MANT. CALLES PAV., C/CUNETA Y RIPIO	\$ 13.441.905,92
OTRAS REPARACIONES	\$ 310.376,26
COMUNICACIONES	\$ 1.295.901,86
FRANQUEOS	\$ 8.400,00
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 13.972.642,82
COMISIONES COBRANZAS Y GASTOS BANCARIOS	\$ 848.994,10
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	\$ 1.939.500,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE Y	\$ 3.487.756,82
AGASAJOS, FESTEJOS Y GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 3.808.441,25
GASTOS DE ESCRITURAS Y MENSURAS	\$ 30.000,00
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.273.737,88
GASTOS SERVICIOS RED AGUA POTABLE	\$ 2.230.040,58
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 678.656,16
MATERIALES Y SERVICIOS PARAJE 29	\$ 3.124.324,33
APORTES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 40.000,00
INTERESES A PROVEEDORES	\$ 109.430,86
SECTOR TRANSFERENCIAS	
APORTES INSTITUCIONALES	\$ 11.901.054,60
ASISTENCIA Y PROMOCION SOCIAL	
AYUDA ECONOMICA POR CONTRAPRESTACIONES DE	\$ 36.834.418,88
EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR INVERSION REAL	
BIENES DE CAPITAL	
EQUIPAMIENTO	\$ 558.550,00
OTROS EQUIPAMIENTOS	\$ 458.750,00
EQUIPAMENTO - RED DE AGUA POTABLE	\$ 99.800,00
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	\$ 541.792,13
TRABAJOS PUBLICOS	
CONSTR. DESAGÜES INCLUIDOS ALCANTARILLAS Y OTROS	\$ 1.551.265,00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PASILLOS	\$ 65.972,50
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7.804.843,46
AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE	\$ 133.655,00
CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	\$ 8.920,00
MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	
CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PLAZAS Y PASEOS	\$ 438.759,76
TERM. RTAS ESP. CON RTAS GENERAL	
CORDÓN CUNETA Y ENRIPIADO URBANO (RENTAS	\$ 3.812.830,00
PRESTAMO BANCO SOLIDARIO COMUNAL	\$ 8.790.000,00
OTRAS EROGACIONES	

PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	\$ 4.610.734,60
CORDON CUNETA - PROGRAMA ARGENTINA HACE	\$ 4.374.557,06
INVERSIONES CONV. CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$ 2.085.442,64
EMERGENCIA AGROPECUARIA	\$ 11.457.170,88
INVERSIONES Y GASTOS EMERGENCIA HIDRICA 2023	\$ 21.986.992,05
INVERSIÓN Y GASTOS DE EMERGENCIA DECRETO 1813/23	\$ 11.443.973,07
TOTAL EJECUTADO EJERCICIO 2023	\$ 314.593.120,82
DIFERENCIA DE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO	\$ 69.220.617,29
LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO ES:	128%

2024

RELACION INGRERSO POR TASA GENERAL DE INMUEBLES (POR LO DEVENGADO)/ GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024	
devengado tasa general de inmueble rural	\$ 837.713.456,11
devengado tasa general de inmueble urbano	\$ 21.904.272,92
devengado tasa general de inmueble sub urbano	\$ 2.596.065,53
TOTAL EMITIDO TASA GENERAL DE INMUEBLES 2024	\$ 862.213.794,56
EROGACIONES	
SECTOR OPERACIÓN	
GASTO EN PERSONAL	
FUNCIONARIOS DE GOBIERNO	
FUNCIONARIO DE GOBIERNO	\$ 30.902.791,38
PLANTA PERMANENTE	\$ 151.877.223,39
PLANTA TRANSITORIA	\$ 7.020.948,64
APORTES PATRONALES	
CAJA DE JUBILACIONES	\$ 22.900.395,27
APORTES PATRONAL IAPOS	\$ 9.157.136,35
ART SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 6.594.955,10
OTROS SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 912.761,40
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 1.729.064,50
HORAS EXTRAS	\$ 1.951.382,70
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
BIENES DE CONSUMO	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
COMB. Y LUBRICANTES ANTES DE DIST. POR VEHICULOS	\$ 14.572.500,00
COMB. IVECO 170E22	\$ 672.000,00
COMB. MERCEDEZ 1624	\$ 3.488.950,00
COMB. DODGET (MOTOR PERKINS)	\$ 1.029.550,00
COMB. CHEVROLET	\$ 1.408.200,00
COMB. FORT 600 (MOTOR PERSKINS)	\$ 271.900,00
COMB. MASSEY FERGUSON CON CORTADORA	\$ 1.446.900,00
COMS. JHON DEERE D130 (CHICO)	\$ 27.400,00
COMB. TOYOYA HILUX	\$ 3.335.930,00
COMB. TRAFIC	\$ 698.200,00

COMB. CHEVROLET S10	\$ 191.300,00
COMB. PICKUT FORD	\$ 138.100,00
COMB. MICHIGAN 4WD100/20 (1)	\$ 897.850,00
COMB. MICHIGAN 4WD100/20 (2)	\$ 766.100,00
COMB. WAKEFIELD (MOTOR PERKINS)	\$ 1.638.100,00
COMB. HUBER WARCO	\$ 1.179.000,00
COMB. FIAT 800 (AMARILLO)	\$ 1.426.100,00
COMB. FIAT 800 CON RETRO	\$ 50.200,00
COMB. FIAT 700	\$ 2.240.500,00
COMB. OTROS	\$ 9.397.960,00
COMB. TOYOTA HILUX NUEVA AÑO 2024	\$ 485.750,00
COMB. TRACTOR MARCA HANOMAG MODELO STARK	\$ 362.700,00
CUBIERTAS Y CÁMARAS	\$ 4.428.266,80
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 4.298.793,06
PAPELERÍAS IMPRESOS Y ÚTILES DE ESCRITORIO	\$ 1.705.432,67
UNIFORMES-ROPA DE TRABAJO	\$ 680.150,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 1.721.756,08
CAFETERÍA	\$ 2.719.050,00
HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2.311.040,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES	
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIAS	
REPARACIONES GENERALES ANTES DE APLICACIÓN NUEVO SISTEMA	\$ 20.584.627,09
REP. IVECO 170E22	\$ 7.094.740,00
REP. MERCEDEZ 1624	\$ 5.396.560,04
REP. DODGET (MOTOR PERKINS)	\$ 1.954.055,48
REP- CHEVROLET	\$ 1.231.535,00
REP. FORT 600 (MOTOR PERSKINS)	\$ 893.851,73
REP. MASSEY FERGUSON CON CORTADORA	\$ 252.015,00
REP. TOYOYA HILUX	\$ 5.183.602,25
REP. TRAFIC	\$ 1.703.164,32
REP. CHEVROLET S10	\$ 1.798.150,00
REP. PICKUT FORD	\$ 564.500,00
REP. MICHIGAN 4WD100/20 (1)	\$ 280.962,00
REP. MICHIGAN 4WD100/20 (2)	\$ 5.637.500,00
REP. WAKEFIELD (MOTOR PERKINS)	\$ 2.801.900,00
REP. HUBER WARCO	\$ 979.000,00
REP. FIAT 800 (AMARILLO)	\$ 2.169.003,18
REP. FIAT 700 CON FRONTAL	\$ 2.500.000,00
REP. FIAT 700	\$ 87.500,00
REP. OTROS	\$ 8.066.682,07
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN OTROS EQUIPOS Y	\$ 8.207.550,00
CONSERVACIÓN INMUEBLE E INFRAESTRUCTURAS	\$ 1.089.410,00
FLETES Y ACARREOS	\$ 1.584.116,26
GASTOS MANTENIMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 9.007.080,00
MANT. CALLES PAV., C/CUNETA Y RIPIO	\$ 6.819.412,80

OTRAS REPARACIONES	\$ 315.800,00
ELECTRICIDAD AGUA Y GAS	\$ 5.851.802,04
COMUNICACIONES	\$ 2.860.504,82
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 25.673.975,07
SEGUROS RODADOS Y MAQUINARIAS	\$ 5.056.276,27
GASTOS POR CONV. CON D.P VIALIDAD \$ 323.900,00	\$ 323.900,00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y MOVILIDAD	\$ 7.444.721,60
INSUMOS INFORMÁTICOS	\$ 1.268.725,30
DEFENSA CIVIL	\$ 323.060,00
GASTOS JUDICIALES Y LEGALES	\$ 296.250,00
GASTOS DIVERSOS	\$ 15.452,07
COMISIONES COBRANZAS Y GASTOS BANCARIOS	\$ 2.682.923,35
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	\$ 1.179.635,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE Y	\$ 6.572.274,16
AGASAJOS, FESTEJOS Y GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 12.411.120,00
BONIFICACION ORDENZA NÂº	\$ 4.009,24
GASTOS SERVICIOS RED AGUA POTABLE	\$ 7.313.076,58
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 2.571.928,56
MATERIALES Y SERVICIOS PARAJE 29	\$ 2.922.945,00
MANTENIMIENTO COMPLEJO DOMA Y FOLCLORE	\$ 115.900,00
REFACCIONES MATADERO COMUNAL	\$ 109.366,68
APORTES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 60.000,00
SECTOR TRANSFERENCIAS	
APORTES INSTITUCIONALES	\$ 18.015.308,74
FONDO ASISTENCIA EDUCATIVO	\$ 2.393.791,03
ASISTENCIA Y PROMOCION SOCIAL	
ASISTENCIA Y PROMOCION SOCIAL	\$ 131.909.650,38
EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR INVERSION REAL	
BIENES DE CAPITAL	
EQUIPAMIENTO	
MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$ 22.463.154,70
OTROS EQUIPAMIENTOS	\$ 321.357,38
CAMIONETA TOYOTA HILUX 2024	\$ 39.176.512,08
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	\$ 114.521,63
MOBLAJES ADMINISTRATIVOS	\$ 62.000,00
TRABAJOS PUBLICOS	
CONSTRUCCION ORATORIO (MASTER)	\$ 800.150,00
CONSTR. DESAGÜES INCLUIDOS ALCANTARILLAS Y OTROS	\$ 6.721.730,00
APERTURA Y AMPLIACIÓN DE CAMINOS RURALES	\$ 3.954.499,00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PASILLOS	\$ 66.600,00
OTRAS OBRAS PÚBLICAS	\$ 2.000.000,00
SEÑALIZACIÓN DE CALLES	\$ 21.750,00
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2.988.542,98
AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE	\$ 3.217.477,40
MELJORAS BOLICHE	

MEJORAS POLIDEPORTIVO Y MATADERO COMUNAL	\$ 2.350.303,98
MEJORAS CEMENTERIO	
OBRAS MENORES CEMENTERIO	\$ 5.900,00
MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	
CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PLAZAS Y PASEOS	\$ 1.275.765,00
TERM. RTAS ESP. CON RTAS GENERAL	\$ 49.500,00
INVERSION SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	\$ 1.195.200,00
INVERSIONES CONV. DENTRO COMERCIAL A CIELO	\$ 2.006.900,00
PRESTAMO BANCO SOLIDARIO COMUNAL	\$ 1.020.000,00
PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	\$ 8.939.389,93
INVERSIONES Y GASTOS EMERGENCIA HIDRICA 2024	\$ 809.948,84
PROGRAMA OBRAS MENORES 2024	\$ 41.890.000,00
RESIDENCIA EXCEPCIONAL - HOGAR DE NIÑOS	\$ 76.554.736,33
PROGRAMA DE SERVICIOS LOCALES \$ 1,585,000,00	\$ 1.585.000,00
ADELANTO DE SUELDO OTORGADOS	\$ 12.500.000,00
TOTAL	\$ 862.309.089,70
DIFERENCIA DEL GASTO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO	\$ 95.295,14
LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO POR SOBRE LO DEVENGADO ES DE	100%

2025

RELACIÓN INGRERSO POR TASA GENERAL DE INMUEBLES (POR LO DEVENGADO)/ GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025	
EMISION	
Devengado tasa general de inmueble rural	\$ 1.057.498.599,00
Devengado tasa general de inmueble urbano	\$ 48.321.737,00
Devengado tasa general de inmueble sub urbano	\$ 37.892.356,00
TOTAL EMITIDO TASA GENERAL DE INMUEBLES 2025	\$ 1.143.712.692,00
EROGACIONES	
SECTOR OPERACIÓN	
GASTO EN PERSONAL	
FUNCIONARIOS DE GOBIERNO	
FUNCIONARIO DE GOBIERNO	\$ 44.784.613,39
PLANTA PERMANENTE	\$ 228.425.359,12
PLANTA TRANSITORIA	\$ 12.841.610,35
APORTES PATRONALES	
CAJA DE JUBILACIONES	\$ 42.196.853,56
APORTES PATRONAL IAPOS	\$ 14.750.340,80
ART SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 9.268.906,62
OTROS SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 2.422.014,88
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 5.448.636,00
HORAS EXTRAS	\$ 7.061.255,04
indemnizacion ley 9286	\$ 221.463,96
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	

BIENES DE CONSUMO	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
COMB. IVECO 170E22	\$ 4.086.400,00
COMB. MERCEDEZ 1624	\$ 3.961.950,00
COMB. DODGET (MOTOR PERKINS)	\$ 1.754.100,00
COMB. CHEVROLET	\$ 656.100,00
COMB. FORT 600 (MOTOR PERSKINS)	\$ 533.800,00
COMB. MASSEY FERGUSON CON CORTADORA	\$ 478.290,00
COMS. JHON DEERE D130 (CHICO)	\$ 218.225,00
COMB. TOYOYA HILUX	\$ 5.137.764,48
COMB. TRAFIC	\$ 1.270.520,00
COMB. CHEVROLET S10	\$ 55.200,00
COMB. PICKUT FORD	\$ 2.828.194,33
COMB. MICHIGAN 4WD100/20 (2)	\$ 5.369.200,00
COMB. WAKEFIELD (MOTOR PERKINS)	\$ 1.166.700,00
CUBIERTAS Y CÁMARAS	
COMB. HUBER WARCO	\$ 590.700,00
COMB. FIAT 800 (AMARILLO)	\$ 2.520.800,00
COMB. FIAT 800 CON RETRO	\$ 57.800,00
COMB. FIAT 700	\$ 325.800,00
COMB. OTROS	\$ 11.861.677,00
COMB. TOYOTA HILUX NUEVA AÑO 2024	\$ 4.447.560,00
COMB. TRACTOR MARCA HANOMAG MODELO STARK	\$ 5.460.340,00
COMB. TRACTOR nro 2 MARCA HANOMAG MODELO STARK	\$ 2.237.000,00
MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10.775.599,54
PAPELERÍAS IMPRESOS Y ÚTILES DE ESCRITORIO	\$ 1.412.344,06
UNIFORMES-ROPA DE TRABAJO	\$ 596.923,11
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 1.447.902,10
CAFETERÍA	\$ 3.407.100,00
HERRAMIENTAS MENORES	\$ 1.624.310,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ -
SERVICIOS NO PERSONALES	
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIAS	
REP. IVECO 170E22	\$ 14.244.274,07
REP. MERCEDEZ 1624	\$ 3.131.614,51
REP. DODGET (MOTOR PERKINS)	\$ 1.349.162,25
REP- CHEVROLET	\$ 2.331.714,00
REP. FORT 600 (MOTOR PERSKINS)	\$ 298.000,00
REP. MASSEY FERGUSON CON CORTADORA	\$ 1.473.700,00
jhon deere d130 chico	\$ 2.011.781,99
REP. TOYOYA HILUX	\$ 14.860.357,27
REP. TRAFIC	\$ 853.000,00
REP. CHEVROLET S10	\$ 230.255,14
REP. PICKUT FORD	\$ 222.192,74

REP. MICHIGAN 4WD100/20 (1)	\$ 5.408.806,00
REP. MICHIGAN 4WD100/20 (2)	\$ 1.923.594,13
REP. WAKEFIELD (MOTOR PERKINS)	\$ 560.125,00
REP. HUBER WARCO	\$ 16.039.150,00
REP. ZANELLO	\$ 998.250,00
REP. FIAT 800 (AMARILLO)	\$ 225.400,00
REP. FIAT 700 CON FRONTAL	\$ 459.850,00
REP. FIAT 700	\$ 2.260.570,00
REP. OTROS	\$ 6.227.784,75
REP. TOYOTA HILUX 2024	\$ 812.793,99
REP. TRACTOR HANOMAG MOD.	\$ 615.100,00
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN OTROS EQUIPOS Y	\$ 5.285.510,26

CONSERVACIÓN INMUEBLE E INFRAESTRUCTURAS	\$ 3.863.501,96
FLETES Y ACARREOS	\$ 2.589.861,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES ADMINISTRATIVOS	\$ 38.000,00
GASTOS MANTENIMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 31.515.895,22
MANT. CALLES PAV., C/CUNETA Y RIPIO	\$ 46.630.214,50
ELECTRICIDAD AGUA Y GAS	\$ 1.237.652,30
COMUNICACIONES	\$ 4.904.582,73
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 37.297.161,16
SEGUROS RODADOS Y MAQUINARIAS	\$ 10.112.271,00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y MOVILIDAD	\$ 9.813.585,88
INSUMOS INFORMÁTICOS	\$ 812.977,49
GASTOS JUDICIALES Y LEGALES	\$ 96.800,00
COMISIONES COBRANZAS Y GASTOS BANCARIOS	\$ 4.341.899,65
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	\$ 2.860.140,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE Y	\$ 23.673.604,37
AGASAJOS, FESTEJOS Y GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 11.024.440,51
GASTOS ESCRITURACION Y MENSURA	\$ 420.000,00
GASTOS MANTENIMIENTO CAMINO RURAL	\$ 36.220.362,00
GASTOS SERVICIOS RED AGUA POTABLE	\$ 9.504.989,88
GASTOS MATADERO COMUNAL	\$ 1.023.190,00
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 10.069.810,00
MATERIALES Y SERVICIOS PARAJE 29	\$ 24.092.148,02
MANTENIMIENTO COMPLEJO DOMA Y FOLCLORE	\$ 7.000,00
APORTES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 1.485.000,00
SECTOR TRANSFERENCIAS	
APORTES INSTITUCIONALES	\$ 22.412.683,68
FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA	\$ 78.569.276,48
ASISTENCIA Y PROMOCION SOCIAL	
AYUDA ECONOMICA/ CONTRAPRESTACIONES DE SERVICIOS VOLUNTARIOS	\$ 237.672.806,71
EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR INVERSION REAL	
BIENES DE CAPITAL	

MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$ 7.205.320,00
OTROS EQUIPAMIENTOS	\$ 2.147.500,00
ADQUISICION DE TRACTOR	\$ 37.800.000,00
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	\$ 3.626.914,82
MOBLAJES ADMINISTRATIVOS	\$ 2.761.663,65
TRABAJOS PUBLICOS	
CONSTR. DESAGÜES INCLUIDOS ALCANTARILLAS Y OTROS	\$ 7.525.579,00
APERTURA Y AMPLIACIÓN DE CAMINOS RURALES	\$ 2.862.960,00
OTRAS OBRAS PÚBLICAS	\$ 2.698.500,00
SEÑALIZACIÓN DE CALLES	\$ 103.714,24
AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE	\$ 2.285.849,52
MEJORAS POLIDEPORTIVO Y MATADERO COMUNAL	\$ 6.760.244,13
MEJORAS CEMENTERIO	\$ 1.670.555,00
MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	\$ 2.312.345,00
TERM. RTAS ESP. CON RTAS GENERAL	\$ 32.876.795,00
PRESTAMO BANCO SOLIDARIO COMUNAL	\$ 33.050.000,00
PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	\$ 1.408.696,66
INVERSIONES Y GASTOS EMERGENCIA AGROP	\$ 2.950.000,00
TOTAL	\$ 1.288.549.811,01
DIFERENCIA DEL GASTO EJECUTADO	\$ 144.837.119,01
LA DIFERENCIA RECURSOS DEVENGADOS - GASTOS DEJECUTADOS	113%

DADO en Fortín Olmos a los siete días del mes de Enero del año 2026.-

\$ 52.000 555170 Ene. 14 Ene. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, se le notifica al Sergio Ramón Dias, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 28.633.841, por desconocerse su domicilio actual, que se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 11/12/2025, DISPOSICIÓN N.º 043/2025- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N.º 1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, en cuanto la designación de tutora; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña MILAGROS CELESTE DIAS, con DNI N.º 54.769.244 nacida el 21 de mayo de 2015; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Mirian Beatriz Castillo, quien acredita su identidad con DNI. N.º 18.792.754; y su progenitor el Sr. Sergio Ramón Dias, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 28.633.841, ambos con domicilio en calle Pascual Brusco N° 1887, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, ante el cambio de la tutora propuesta oportunamente (Sra. Maricel Duarte), pero permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su hermana, la Sra. Jesica Anabel GANDINI, DNI N.º 42.701.323, domiciliada en Santiago Shine N° 2229, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N.º 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se no-

tifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N.º 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional.

S/C 48088 Ene. 13 Ene. 15

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 002

Santa Fe, 12 de Enero de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2025-00020086-APPSF-PE, donde La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, solicita una Licencia Windows con paquete Microsoft Office; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni

convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía , a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) Licencias Windows con paquete Microsoft Office.-

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 48091 Ene. 13 Ene., 15

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 14

SANTA FE, 12 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00001806-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: A TODO COLOR S.R.L. CUIT N.º 30-70838507-3; BM SOLUCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71047846-1; COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVACOOP LIMITADA CUIT N.º 30-71855419-1; SILVA CÉSAR CUIT N.º 20-28333666-3; VOLTO S.A.S. CUIT N.º 30-71907803-2; WOOD S.R.L. CUIT N.º 30-67399961-8.

ARTÍCULO 2: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ LTDA. CUIT N.º 30-70782489-8.

ARTÍCULO 3: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: HARTMANN S.A. CUIT N.º 30-71700117-2.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DIHEMO S.A. CUIT N.º 30-71103940-2.

ARTÍCULO 5: Regístrate, comuníquese y archívese.
S/C 48092 Ene. 13 Ene. 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 16

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° 00301-0075050-3 y sus agregados N° 00401-0364307-6, y N° 00401-0364303-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas";

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/556/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que por Resolución Conjunta RESCONJ-2025-00000242-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 se aprobaron los documentos licitatorios y se estableció como fecha de apertura para la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 el día 17/12/2025 a las 12hs, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo una oferta, conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1 - TAMECAS S.R.L. por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$69.116.250,00), cotizando todos los renglones licitados y ofreciendo un 15% de descuento por la adjudicación del total de la oferta, quedando la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$58.748.812,50);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 06/01/2026, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforma la oferta presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el documento licitatorio;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y confirmar que el oferente cumple con las exigencias establecidas, la Comisión Evaluadora redactó la mencionada Acta N° 1, en la cual se recomienda adjudicar la licitación a la empresa TAMECAS S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100

(\$58.748.812,50), por todos los renglones;

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificador Decreto N.º 0040/2024;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificador Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000242-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 en relación a la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas".

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas", a la Oferta N° 1, correspondiente a la firma TAMECAS S.R.L. con domicilio en calle Pueyrredón 5321 de la ciudad de Rosario por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$58.748.812,50), por todos los renglones.

ARTICULO 3º: Suscríbese el correspondiente contrato con la empresa TAMECAS S.R.L. previa constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en el documento licitatorio.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificador Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 5º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2, Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.749.762,50) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 46.999.050,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 15

Santa Fe, 09 de Enero de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075049-9 y sus agregados N° 00401-0364308-7, N° 00401-0364310-2, N° 00401-0364309-8 y N° 00401-0364311-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 4 Jardines de Infante en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/557/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que por Resolución Conjunta RESCONJ-2025-00000243-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 se aprobaron los documentos licitatorios y se estableció como fecha de apertura para la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 el día 17/12/2025 a las 10hs, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose dos ofertas, conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1: RINA S.R.L. por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$42.555.720,00), cotizando algunos de los renglones licitados y Oferta N° 2: TAMECAS S.R.L. por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$414.483.600,00), cotizando todos los renglones licitados y ofreciendo un 4% de descuento por la adjudicación del total de la oferta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 06/01/2026, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el documento licitatorio;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y confirmar que los oferentes cumplen con las exigencias establecidas, la Comisión Evaluadora redactó la mencionada Acta N° 1, en la cual se recomienda adjudicar la licitación a la empresa TAMECAS S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 397.904.256,00), por todos los renglones;

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus

competencias;

Que el Director de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificador Decreto N.º 0040/2024;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificador Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000243-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada".

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el

marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a la Oferta N° 2, correspondiente a la firma TAMECAS S.R.L. con domicilio en calle Pueyrredón 5321 de la ciudad de Rosario por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 397.904.256,00), por todos los renglones.

ARTICULO 3º: Suscríbese el correspondiente contrato con la empresa TAMECAS S.R.L. previa constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en el documento licitatorio.

ARTICULO 4º: Restitúyanse la Garantía de Oferta a la empresa RINA S.R.L. según lo establecido en el documento licitatorio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificador Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2, Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 79.580.851,20) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCIENTA CENTAVOS (\$ 318.323.404,80), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
VALORES UNIDADES FIJAS
PARA EL MES DE ENERO 2026**
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 866,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1910,00 (MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48061 En. 12 En. 23

(\$2.539.759.911,26); Oferta N.º 6: TECSA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$2.911.456.467,08); Oferta N.º 7: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY DOS MILLONES NOVECIENTOS VENITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.442.923.667,98);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 30/12/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N.º 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 19/12/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 30/12/2025 recomienda adjudicar la licitación a la EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. por la suma de PESOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCIENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.355.582.866,59), a valores de noviembre de 2025;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedural, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-000000108-APPSF-PE#MEC,

relacionada con la Licitación Pública Nacional N.º 03/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Intervención Integral Barrio Esmeralda Este II – Villa Deportiva – ciudad de Santa Fe – La Capital", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 30/12/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la "Intervención Integral Barrio Esmeralda Este II – Villa Deportiva – ciudad de Santa Fe – La Capital", a la Oferta N.º 3: EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., sita en calle Moreno 2501, de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.355.582.866,59), a valores de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MiyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 2 – Mejora del entorno alrededor de las Intervenciones Urbanas, Obra 52 – Intervenciones urbanas - Santa Fe, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 5 – Transferencias, Partida Principal 8 – Transferencias a Instituciones Provinciales por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000.000,00), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48081 Ene. 12 Ene. 14

centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Programa de de Acogimiento Familiar en su modalidad de Familia Solidaria, y en el Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultanea de los Derechos y Garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (artículo 4 Ley Pcial. N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I de orden constitucional la convención de los derechos del niño) por el término de ley. Asimismo, y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los mismos, no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores como así tampoco con cualquier familiar y/o conocido de los mismos o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto la Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma de la notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el presente pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.

S/C 48085 Ene. 12 Ene. 14

COMUNA DE SA PEREIRA

ORDENANZA N 146/25

SA PEREIRA, 17 de Diciembre de 2025-

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal

Uniforme Ley 8172 y sus modificaciones,

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que además es necesario reglamentar otros aspectos relacionados con la aplicación de los tributos;

POR TODO ELLO:

La Comisión Comunal de Sa Pereira sanciona con fuerza de Ordenanza:

ARTICULO 1º)- Se establece para el año 2026 la Ordenanza Tributaria que se detalla en los siguientes Títulos y Capítulos;

TITULO I

ARTICULO 2º)- Fíjese el interés resarcitorio previsto en el Artículo 38 del Código Tributario Municipal en el (2,50%) mensual.-

TITULO II

ASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 3º)- El ámbito de esta tasa queda encuadrado en las disposiciones del Artículo 68 y su hecho imponible en el Artículo 69 del Código Fiscal Uniforme Ley 8173.-

ARTICULO 4º)- Fíjese la zonificación urbana, suburbana y rural prevista en el Artículo 71 del Código Fiscal Uniforme, en la forma que se detalla a continuación:

a) **ZONA URBANA:** Es la comprendida: al Norte por calle Buenaventura Suarez, desde San Martín hasta Pacto Federal; y calle Belgrano desde Dr. José Gálvez hasta San Martín y desde Pacto Federal hasta Juan F. Seguí. Al Sur Ex Ruta Nacional N° 19 desde Dr. José Gálvez hasta Pacto Federal y calle 9 de Julio desde Pacto Federal hasta Juan F. Seguí. Al Oeste calle Dr. José Gálvez desde Belgrano hasta ex Ruta Nacional N° 19 y al Este calle Pacto Federal desde Buenaventura Suarez hasta Belgrano; Juan F. Seguí desde Belgrano hasta 9 de Julio y Pacto Federal desde 9 de Julio hasta ex Ruta Nacional N° 19. Estos límites se consignan a los efectos de establecer los gravámenes fiscales

b) **ZONA SUBURBANA** Es la demarcada al SUR ex Ruta Nacional N° 19, desde camino público (que vía al costado de las vías del ferrocarril Nuevo Central Argentino, ex Mitre) hasta los 316 metros hacia el Este, al NORTE desde la finalización de zona urbana hasta calle F.A. Candioti

c) **ZONA RURAL** Es el resto del ejido comunal no comprendido en la zona urbana y suburbana descrita en los incisos anteriores.

ARTICULO 5º)- Se suspende la aplicación del Art. 72 del Código Fiscal Uniforme Ley 8173 en base a las autorizaciones de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose la tasa general de inmuebles sobre las bases imponibles que se indican en este capítulo.

ARTICULO 6º)- La tasa general de inmuebles urbanos es aplicable a las propiedades de la zona urbana y suburbana, definidas en los incisos a y b del artículo 4º, incluirá los siguientes conceptos, cuyos costos mensuales se determinarán en la forma que se indica a continuación:

1. Tasa Básica:

Se aplica a todas las propiedades en base a los metros lineales de frente del inmueble afectado en base a la siguiente metodología:

Por el periodo 01/2026 al 06/2026:

Tasa por metro para inmuebles sin servicio de riego \$ 75,00

Tasa por metro para inmuebles con servicio de riego \$ 66,00

A los inmuebles ubicados en esquinas se les aplicará una reducción del veinticinco por ciento, (25%), sobre la suma de los metros lineales de ambos frentes.-

Se fija una tasa básica máxima por inmueble de \$ 7.800,00

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, se le notifica al Sr. Juan Ignacio Reinozo, DNI. N° 38.449.985, con domicilio actualmente desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (Orden N.º 01/26 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Rafaela, 08 de Enero de 2026.- Atento al pedido de intervención y adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuará el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional Rafaela dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia cita en la ciudad de Rafaela, respecto a la situación de riesgo y vulneración de Derechos en que se encuentran los niños TOLEDO REINOZO, DANIEL IGNACIO, DNI. N° 55.077.406, nacido el 12 de septiembre de 2015, TOLEDO REINOZO, ADRIKA LUNEY, DNI. N° 56.525.466, nacida el 24 de Agosto de 2017, TOLEDO, AHRON NOHA, DNI. N° 58.560.142, nacido el 16 de Enero de 2020 (sin filiación paterna), y RUIZ LOGAN FRANCESCO, DNI. N° 70.061.283, nacido el 30 de Octubre de 2023, siendo sus progenitores titulares de responsabilidad parental, Sra. Brisa Sol Toledo, DNI. N° 41.879.327, domiciliada en calle 11 N.º 768 de Frontera, provincia de Santa Fe y los Sres. Reinozo Juan Ignacio (progenitor de Daniel y Adrika), DNI. N° 38.449.985, con domicilio actual desconocido y Ruiz, Alexis Nicolas, DNI. N° 38.981.049 (progenitor de Logan), domiciliado en calle 5 N.º 520 de Frontera y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de Derechos, existiendo riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso los Derechos a la Vida, a la Integridad Sexual y a la Convivencia Familiar y Comunitaria (art. 9, 10 y 12 Ley Pcial. N.º 12.967); todo acreditado en legajo de esta Delegación Regional Rafaela perteneciente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.- Por todo lo expuesto es que la Abogada Melania Heinzen, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, en el ejercicio de sus funciones propias específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de aplicación de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme lo preceptuado, por el art.58º BIS de la Ley Provincial N°12.967 y su modificatoria N°13.237 ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños TOLEDO REINOZO, DANIEL IGNACIO, DNI. N° 55.077.406, TOLEDO REINOZO, ADRIKA LUNEY, DNI. N° 56.525.466, TOLEDO, AHRON NOHA, DNI. N° 58.560.142, y RUIZ LOGAN FRANCESCO, DNI. N° 70.061.283, de su

Por el periodo 07/2026 al 12/2026:

Tasa por metro para inmuebles sin servicio de riego \$ 87,00

Tasa por metro para inmuebles con servicio de riego \$ 76,00

A los inmuebles ubicados en esquinas se les aplicará una reducción del veinticinco por ciento, (25%), sobre la suma de los metros lineales de ambos frentes.-

Se fija una tasa básica máxima por inmueble de \$ 9.000,00

2. Recolección de Residuos Domiciliarios:

Se aplicará la siguiente tasa mensual por cada sitio de recolección y para todas las categorías de contribuyentes, por el periodo 01/2026 al 06/2026 \$ 4.680,00 y por el periodo 07/2026 al 12/2026 \$ 5.400,00.-

3. Riego:

El servicio de riego público será abonado por los propietarios de terrenos baldíos y/o edificados que se beneficien directa o indirectamente ya que se preste en su totalidad o solo en parte diaria o periódicamente. Se establece en las calles sin pavimentar de las zonas urbanas y suburbanas, abonando por metro lineal de frente, por el periodo 01/2026 al 06/2026 \$ 136,00 y por el periodo 07/2026 al 12/2026 \$ 157,00.-

4. Alumbrado Público:

Los inmuebles que no tributen este concepto mediante pago directo a la prestataria del servicio eléctrico, abonarán por cada cien metros cuadrados la suma de \$ 127,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y la suma de \$ 147,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

5. Tasa Cementerio:

Se fija una tasa obligatoria por cada contribuyente de \$ 1.200,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y de \$ 1.420,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

6. Tasa Ambulancia:

Se fija una tasa obligatoria por cada contribuyente de \$ 2.600,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y de \$ 3.000,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

7. Gastos Varios:

Se fija una tasa obligatoria por cada contribuyente de \$ 585,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y de \$ 675,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

8. Corte de Yuyos y/ Malezas en patios y/o Terrenos Baldíos:

Se fija \$ 11.100,00-la hora y el mínimo \$ 9.500,00

ARTICULO 7º)- La tasa general de inmuebles rurales se aplicará a los inmuebles descritos en el inciso c del Artículo 4º y su monto anual se fija en el equivalente al precio de venta promedio al público en plaza de CINCO (5) litros de gas oil por hectárea de campo afectado. La tasa general de inmuebles rurales será abonada en cinco (05) cuotas.-

ARTICULO 8º)- Fijese los vencimientos de pago correspondientes al año 2026 de la tasa general de inmuebles, en las siguientes fechas:

Tasa General de Inmuebles Urbanos:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero.-	18.02.2026
Febrero.-	16.03.2026
Marzo.-	15.04.2026
AbriL.-	15.05.2026
Mayo.-	15.06.2026
Junio.-	15.07.2026
Julio.-	18.08.2026
Agosto.-	15.09.2026
Septiembre.-	15.10.2026
Octubre.-	16.11.2026
Noviembre.-	15.12.2026
Diciembre.-	15.01.2027

Tasa General de Inmuebles Rurales:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera.-	16-03-2026
Segunda.-	15-06-2026
Tercera.-	18-08-2026
Cuarta.-	15-10-2026
Quinta.-	15-01-2027

Los vencimientos que coincidan con un feriado bancario operarán el primer dia posterior habil.-

ARTICULO 9º)- Las exenciones previstas en el Código Tributario Comunal tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficio mediante prueba de la exención, con retroactividad de los gravámenes pendientes no prescriptos, siempre que en el período fiscal en que se originaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que ellos hayan existido en esa fechas y períodos.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 10º)- La alícuota general de derecho de registro e inspección prevista en el Artículo 78 del Código Fiscal Uniforme se fija en quince por ciento, (15 %), de las alícuotas fijadas por la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe para la determinación del impuesto sobre los ingresos brutos, para cada actividad.-

El derecho mínimo de cada período fiscal se fija en los siguientes importes:

ACTIVIDADES	DERECHO MINIMO MENSUAL
a- Industria.-	\$ 9.000,00-
1- Familiar sin empleados.	\$ 108.000,00-
2- Hasta 10 empleados.	\$ 189.000,00-
3- Hasta 25 empleados.	\$ 262.000,00-
4- Hasta 50 empleados.	\$ 315.000,00-
5- Más de 50 empleados.	
b- Comercio.	\$ 9.000,00-
c- Prestación de servicios.	\$ 9.000,00-
c1-Servicio de cable video, internet, etc.	\$ 60.000,00-
d- Profesionales.	\$9.000,00-
e- Agencias de lotería, quiniela, prode.	\$9.000,00-
f- Entidades financieras comprendidas en la Ley 21526.-	
1- Oficiales.-	\$ 500.000,00-
2- Privadas.-	\$ 500.000,00-
3- Personas físicas o jurídicas.-	\$ 157.000,00-
4- Cooperativas.-	\$ 176.000,00-
g- Asociaciones mutuales que desarrollen la operatoria de ayuda económica.-	\$ 300.000,00
h- Cooperativas exceptuadas las comprendidas en el inciso f.-	\$ 177.000,00

ARTICULO 11º)- El derecho de registro e inspección deberá determinarse por el contribuyente o responsable en base a los ingresos imponibles mensuales. El pago de cada período mensual deberá hacerse en el formulario de declaración jurada provisto por la Comuna, hasta el primer vencimiento establecido por la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos del mismo período, según el cronograma que ésta fija de acuerdo al número de Inscripción de los contribuyentes.-

ARTICULO 12º)- Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 436/08 donde se fija un sistema de retención para el derecho de registro e inspección para todas las facturas que sean abonadas a proveedores de la localidad inscritos en el mencionado derecho, siendo el monto máximo para no ingresar en el sistema todas aquellas facturas cuyos montos son de hasta Pesos cien mil con 00/100, (\$ 100.000,00).-

ARTICULO 13º)- Las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficio mediante prueba de la exención, con retroactividad de los gravámenes pendientes no prescriptos, siempre en el período fiscal en que se originaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que estos hayan existido en esas fechas y períodos.-

ARTICULO 14º)- La falta de inscripción y la de cumplimiento a los deberes formales a tenor de lo dispuesto por el Art. 16 del C.F.U. será sancionada con multas de \$ 16.000,00 a \$ 140.000,00--

ARTICULO 15º)- La falta de comunicación en el término fijado de transferencia de actividades gravadas a otra persona, transformación de sociedad y en general de todo cambio de sujeto pasivo, será sancionado con multas de \$ 52.000,00-a \$ 120.000,00-

ARTICULO 16º)- Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por Ley Provincia N° 8159 del 22 de Diciembre de 1977 y modificaciones, distribuirán la base imponible que le corresponde a la Provincia conforme a las previsiones del Artículo 35 de mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción conforme con el mismo.-

ARTICULO 17º)- A los contribuyentes del derecho de registro e inspección que presenten en término las declaraciones juradas anuales (15 días posteriores vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual de los impuestos sobre los ingresos brutos), se les aplicará las siguientes multas:

Hasta 30 días posteriores al vencimiento \$ 8.000,00-

Hasta 60 días posteriores al vencimiento \$ 16.000,00

Hasta 90 días posteriores al vencimiento \$18.000,00-

Más de 90 días del vencimiento \$ 26.000,00-

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 18º)- Fijense los siguientes importes para los derechos previstos en el Artículo 89 del C.F.U.-

Permiso de Inhumación:

a- En panteones \$ 32.000,00

b- En nichos \$23.700,00

Traslado de Cadáveres:

a- Dentro del cementerio \$ 18.000,00

b- A otras jurisdicciones \$ 45.000,00

Transferencia de Nichos y Panteones:

Por la transferencia de nichos deberá abonarse un equivalente al 10% del valor actualizado del nicho que se trate, según la fila a que corresponda. Tratándose de la transferencia de panteones el derecho a abonar será equivalente al 15% del valor actualizado del metro cuadrado de terreno

que ocupe el panteón objeto de la transferencia, más el 10% del valor actualizado del nicho más económico por cada nicho que posea el panteón.

Venta de Terrenos:

Se abonará por metro cuadrado la suma de \$ 15.000,00

En el caso de que la adquisición se abone en cuotas, las ventas se concretarán en 2 cuotas mensuales y consecutivas, previo recargo del 5% sobre el valor fijado precedentemente.-

ARTICULO 19°)- Se establece la venta de nichos a perpetuidad.

ARTICULO 20°)- A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia que alude el Art. 93°, se establece una alícuota del 15% del valor actual que la Comuna fije sobre el bien a transferir.

La inscripción de transferencias solo podrá ser solicitada y efectuada cuando la Comuna expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos a tal efecto se dispongan en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

ARTICULO 21°)- Conforme a lo establecido en el Art. 28 del C.F.U. y sin perjuicio de las variaciones particularizadas que pueda determinar la Comisión Comunal se fija que el pago de los gravámenes de este capítulo se hará en el momento de presentar la respectiva solicitud de otorgar el correspondiente permiso.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 22°)- Fíjese la alícuota del 5% (cinco por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor de la entrada, por la concurrencia a los espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna, con excepción de los organizados por entes oficiales e instituciones benéficas, cooperadoras, y entidades de bien público. Para los eventos con entrada gratuita, se establece un derecho mínimo de \$ 22.500,00

ARTICULO 23°)- Los organizadores permanentes deberán hacer habilitar previamente las fórmulas de entrada, solicitando con cinco (5) días hábiles anteriores a la realización del mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañado por afiches si los hubiese o en su defecto por el medio que corresponda Los organizadores liquidarán las tasas resultantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el evento. La falta a los deberes del presente artículo, hará pasible a los responsables de multas de \$ 30.000,00-, sin perjuicio del gravamen resultante y los recargos que por mora correspondan.-

ARTICULO 24°)- Los organizadores circunstanciales no están obligados a requerir la autorización prevista en el Artículo anterior, pero deberán depositar a cuenta la suma que la Comuna considere mínima con relación a la retención, sin perjuicio de los ajustes posteriores al evento. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho (48) horas del espectáculo.-

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 25°)- Es obligatoria la inspección veterinaria de animales fañados en jurisdicción de la Comuna o introducidos a la misma. Si el responsable del animal o la faena no acredita la realización de la misma ante el requerimiento comunal, la efectuará un veterinario que disponga la Comuna, con los gastos a cargo del responsable dueño del animal o faena.- ARTICULO 26°)- La introducción de carnes y/o elaboración de derivados que no hayan cumplimentado los requisitos de inspección veterinaria y la Ley Federal de Carnes serán sancionados con decomiso y multas que ascenderán a \$ 100.000,00-por cada vez

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL

ARTICULO 27°)- Todo establecimiento y/o persona que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios) dentro del ejido comunal abonarán la siguiente tasa mensual

CATEGORIA	DESCRIPCION	IMPORTE
A	Comercios menor de alimentos.-	\$ 6.700,00-
B	Comercios mayor de alimentos.-	\$ 6.700,00-
C	Comercios al por mayor de alimentos.-	\$ 6.700,00-
D	Fábrica de alimentos.-	\$ 6.700,00-
E	Comercios/Fábricas de alimentos	\$ 6.700,00-

Las categoría F y G vehículos para repartos y vehículos para repartos 2 y 3 ruedas respectivamente abonarán una tasa anual de \$ 30.000,00-

ARTICULO 28°)- Todo establecimiento que elabora, fracciona, deposite, conserve, expenda o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisanitarios) dentro y fuera del ejido comunal y abone la tasa provincial queda exento del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional.

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 29°)- Por la ocupación del espacio público, ya sea aéreo, subterráneo o vía pública, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se deberá abonar un derecho del seis por ciento, (6%), sobre el monto de la facturación de los servicios emitida por el permisionario. El tributo se determinará en base a los montos imponibles de cada mes calendario y deberá ser ingresado a la Comuna dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.-

ARTICULO 30°)- La Comisión Comunal queda facultada para efectuar todos los actos de verificación y contralor que sean necesarios para la determinación del tributo. La falta de observación del deber formal de practicar la declaración contemplada en la presente Ordenanza hará pasible a los infractores al pago de una multa que determinará la Comuna.-

ARTICULO 31°)- La Comisión Comunal queda facultada para establecer exenciones a este derecho basadas en la importancia social de la prestación realizada por el ocupante del espacio público.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 32°)- Por uso de maquinarias de la Comuna, solicitada para servicios especiales, se cobrarán los siguientes derechos:

1- Motoniveladora con chofer, por hora.	60 litros de gasoil
2- Pala frontal con chofer, por hora.	40 litros de gasoil
3- Tractor con chofer, por hora.	20 litros de gasoil
4- Desmalezadora con chofer, por hora.	15 litros de gasoil
5- Camión volcador con chofer, canon.	20 litros de gasoil
6- Camionada de tierra (zona urbana).	70 litros de gasoil
7- Palada de ripio	\$ 75.000,00-
8- Tanque de agua, mínimo.	\$ 36.000,00-, luego de 5.500 litros \$ 3,00- el litro.

CAPITULO VIII

ALICUOTA DE REMATE

ARTICULO 33°)- La venta de hacienda efectuada en remates dentro de la jurisdicción comunal abonará una alícuota del cuatro y medio por mil, (4%) sobre el monto total producido. Este derecho será liquidado por los consignatarios o martilleros intervenientes en forma mensual, presentando declaración jurada dentro de los 15 días siguientes al mes vencido, siendo ellos agentes de retención obligados.-

ARTICULO 34°)- Por remates de cualquier tipo de mercaderías realizados en el distrito comunal, se fija una alícuota fija de \$ 60.000,00

ARTICULO 35°)- Por remates de inmuebles se aplicará una alícuota del dos por mil, (2%) del monto de la venta.

CAPITULO IX

USTA DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 36°)- Por cada foja de actuaciones y gestiones realizadas en dependencias comunales, corresponderá reponer un sellado de:

- a) Solicitud registro de conducir \$ 11.700,00-; duplicados por extravío o robo \$ 11.300,00-; solicitud de un nuevo registro con otra categoría \$ 13.700,00-
- b) Por libre deuda de patente y cualquier otro trámite relacionado con automotores, motocicletas, ciclomotores \$ 11.300,00-
- c) Por alta automotor, motocicleta, ciclomotor 0 Km., dos por mil, (2%) del valor del vehículo, Mínimo \$ 52.500,00- (No se incluye máquinas agrícolas y tractores que están exentos).-
- d) Por transferencia de dominio de automotores, motocicletas, ciclomotores y similares \$ 22.500,00-
- e) Por libre deuda de tasa general de inmuebles urbanos y rurales \$ 20.300,00
- f) Por cada foja de actuación de gestiones realizadas ante la administración comunal \$ 11.300,00
- g) Por cada carátula de iniciación de trámite \$ 11.300,00

ARTICULO 37°)- Fíjese en todo el ámbito del distrito los siguientes valores para publicidad:

- I. Cartelería en paredes y carteles de chapa y/o hierro instalados en zona urbana y/o rural, sin contemplar las dimensiones de los mismos \$ 36.000,00- mensuales, cuota anual \$ 432.000,00
- II. Publicidad mediante circulación con pantalla gigante con equipo de sonido incorporado \$ 37.500,00- por cada vez que recorran las calles de la localidad.
- III. Vehículos (todo tipo de automotores) que contemplan publicidades, incorporadas en forma permanente en los mismos \$ 30.000,00- mensuales.

ARTICULO 38°)- Sin perjuicio del sellado general que establece el artículo anterior, deberá reponer el sellado que se indica:

- 1. Por otorgamiento de permiso de edificación 9.000,00 por metro cuadrado a edificar.
- 2. Por otorgamiento de permiso para circulación de rifas locales, organizadas por Instituciones de la población y con personería jurídica, el dos por mil, (2%) del valor de la emisión.

3. Por servicio atmosférico, por cada tanque \$22.500,00-
 4. Por autorización de volantes de publicidad, por cada volante \$ 15,00
 5. Por certificados finales de obra, catastrales, de numeración domiciliaria, líneas de edificación, veredas, etc. \$ 30.000,00
 6. Por función de circos, calesitas, o parques, por día \$ 37.500,00
 7. Por cada servicio gastronómico cuyo catering no sea de la localidad, por plato \$ 74,00
 8. Por publicidad con altavoz y otro medio, por día \$ 9.000,00
 9. Por solicitud autorización para realizar show, eventos bailables, por cada uno \$ 60.000,00
 10. Por solicitud autorización para cumpleaños, aniversarios, fiestas familiares \$ 39.000,00
ARTICULO 39º)- Toda otra actuación administrativa que no esté expresada en el Artículo anterior será gravada con un sellado de \$ 15.000,00- el que deberá ser abonado en el momento de ser solicitada.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40º)- La aplicabilidad de la Ordenanza Tributaria regirá a partir del 1º de Enero de 2026, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos o reajustes y deben tomarse las percepciones ya realizadas en forma definitiva, situación que será reglamentada en el ámbito comunal, en todos aquellos casos que no estén previstos expresamente.

ARTICULO 41º)- La presente Ordenanza tendrá vigencia con posterioridad al cierre del año 2024 si no ha sido dictada la norma que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca en los próximos tributos.

ARTICULO 42º)- Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 43º)- Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

LAUTARO JESÚS MANZONI

SECRETARIO

CLAUDIO FEDERICO LEIVA
PRESIDENTE

\$ 10.800 555152 Ene. 12 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Lote N° 6, sito en Calle 7 B, en favor de la Sra. MONTENEGRO, Edit Bienvenida; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 4, sito en calle 7 D en favor de la Sra. BELLONI, Silvia Beatriz; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 5 bis, sito en Calle 11 D, en favor de los Sres. NIEVAS, Marcelo Adrián y NIEVAS, Javier Sebastián; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CORDOBA FELISA, fallecida el 11/10/1999 inhumada en la Nichera Simple, Lote N° 8, sito en Calle 7 B; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, MONTENEGRO, Asencio Atencio, fallecido el 18/06/2025, y CORONEL, Julia Antonia, fallecida el 07/12/2025, sepultados en el Lote 6, sito en Calle 8 A para su inhumación en el Lote 6, sito en Calle 7 B del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 660 555104 Ene. 09 Ene. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio des-

conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMOS, E. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 08 de Enero de 2026.- Disposición N° 01/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño; RAMOS, ELISEO, DNI en trámite (Certificado Nacido Vivo, expedido por el SAMCO - San Lorenzo, F/N 08/12/2026, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (en situación de calle), y sin filiación paterna. La presente medida se adopta a los fines de garantizar la permanencia preventiva de niño en el Servicio correspondiente del SAMCO San Lorenzo, y/o de su eventual egreso en el términos que este Organismo ordene, en ocasión del alta médica dispuesta por el Equipo Médico tratante, a los fines de dar continuidad al procedimiento judicial de declaración de su situación de adoptabilidad, una vez observados los recaudos del art. 607 inc. b) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional es por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, el que comienza a correr a partir de que quede firme el presente acto administrativo, y/o hasta cuando el Juzgado de Familia competente, convoque a la progenitora a fin de ratificar su voluntad sobre la decisión tomada en este estadio (cfr. art. 607, inc. b), 706, y ss. del CCyCN). Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas há-

biles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48076 Ene. 09 Ene. 15

SITRAM DE CERES

ELECCIONES

La Junta Electoral designada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19/12/2025 para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales fijadas para el día viernes 06/02/2026, informa que la misma a designado sus autoridades y fija domicilio para su atención en la Sede Social del Sitram de Ceres sito en calle 9 de julio 378 de Ceres. A los efectos de recibir listas para su oficialización, la Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes a partir del día 07/01/2026 hasta el 21/01/2026 en el horario de 18 a 20 horas. La lista a oficializar debe estar acompañada por 14 avales debidamente identificados y con su firma.

Está habilitado a sufragar todo trabajador que cuente como afiliado 6 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Los cargos a renovar en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, son por cuatro años comprendiendo el periodo del 12/02/2026 al 12/02/2030.

Denominación de los cargos:

Secretario General Secretario Adjunto Secretario de Finanzas Secretario Gremial Secretario de organización

Secretario Administrativo y de Actas

Secretario de Obras y Servicios Sociales Secretario de previsión Social

Secretario de Prensa y Difusión Secretario de Recreación y Deportes

Cinco Vocales Titulares

Cinco vocales suplentes

Tres Revisores de Cuentas Titulares Tres Revisores de Cuentas Suplentes Tres Congresales Titulares

Tres Congresales Suplentes

Para participar de la lista se debe ser mayor de edad. No poseer inhabiciones penales ni civiles. Estar afiliado, tener 2 años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la función. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos. La lista debe contemplar el cupo femenino mínimo establecido. Horario para sufragar: de 6 a 18 horas.

Urnas habilitadas: Se habilitan cuatro urnas denominadas Urna 1 (volante), Urna 2 (volante), Urna 3 (volante) y Urna 4 (volante).

Lugares de sufragio: En la Urna 1 a partir de las 06,00 hs. votarán los afiliados de la comuna de Montefiore y a partir de las 07,30 hs. recibirá los votos de la municipalidad de Ceres quedando fija su ubicación en la sede social sito en calle 9 de Julio 378 de Ceres.

En la Urna 2 -volante- votarán los afiliados de la comuna de Hersilia, La Rubia, Arrufó, Villa Trinidad, Colonia Ana y Colonia Rosa.

En la Urna 3 -volante- votarán los afiliados de la municipalidad de San Guillermo y Suardi, y comunas de Monte Oscuridad, y Dos Rosas y La legua.

En la Urna 4 -volante- votarán los afiliados de las comunas de Ambrosetti, Curupaita y Villa Saralegui.-

Soria Alejandra D. Presidente
Montenegro Javier Ier. Secretario
\$ 1016,64 555107 Ene. 8 Ene. 21

Maldonado Walter. 2do. Secretario

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA - FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas N° 56/2018, N° 35/2019, N° 21/2021, 037/2023 y 031/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económicas de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis

Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza N° 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M – Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán,

\$800 555077 En. 07 En. 20

CONVOCATORIAS DEL DÍA

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA DE CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 13 de febrero de 2026, a las 19 hs en la sede del club, situada en calle Juan Godeken 748 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2025.
- 3) Renovación Comisión Directiva.
- 4) Consideración del valor de la cuota social.

Art. 28 Estatuto. La Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de asistentes si antes no hubiese alcanzado el quórum suficiente.

SILVIO VANUCCI
Presidente

ROMINA ICUTZA
Secretaria
\$ 134,67 555171 Ene. 14 Ene. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los socios del Centro Comercial de Santa Fe a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Marzo de 2026 a las 20 hs. en nuestra sede de calle San Martín 2819 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 92º Ejercicio.
3. Elección por voto secreto de: Un Presidente por dos años. Ocho Vocales Titulares por dos años, Tres Vocales Suplentes por dos años y dos Revisores de Cuentas por dos años.
4. Proclamación de los electos.
5. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea Rogamos puntual asistencia y le saludamos con la mayor consideración.

Disposición de los Estatutos:

Previniéndose a los Asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Art.62: "Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quórum, en la forma indicada en el art. anterior; hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiere presentes y sus resoluciones serán válidas".

Art. 67: "Para la elección de autoridades, las listas de candidatos deberán ser presentadas y oficializadas ante el Consejo Directivo con una anticipación de por lo menos cinco días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Con la presentación de las listas se acompañarán las boletas para su oficialización."

LEANDRO CHAVARINI
Presidente

RAÚLHAMUD
Secretario
\$ 200 555158 Ene. 13 Ene. 15

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS
Y APRENDICES DE ROSARIO**

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 26 de febrero de 2026 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
 - 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
 - 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al periodo 2025.
- Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

FRANCISCO ARCANDO
Secretario

\$ 200 555160 Ene. 13 Ene. 14

**CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES
– ASOCIACION MUTUAL –
POLICIA PCIA. DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 18,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. -
 - 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos-Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2025.-
 - 4º) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación. -
 - 5º) Elección de Comisión Directiva completa, y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandato. -
- "Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL
SECRETARIO

\$ 300 554915 Ene. 12 Ene. 14

**CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES
ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3º) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios. -
- 4º) Gestión e informe subsidio otorgado por I.N.A.E.S. para habilitación alojamiento propio.
- 5º) Informe sobre ventas de terrenos de nuestra Mutual en la Ciudad de Santo Tomé.
- 6º) Informe sobre estado de causas judiciales.
- 7º) Informe sobre rescisión de Convenio de Comodato del Camping de la Ciudad de Sauce Viejo.-
- 8º) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes. -

9º) Informe de las "XXXII Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXX Internacionales" año 2025, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Salta, organizadas por Circulo de Oficiales de la Policía Provincia de Salta y Fe. C. O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2026 en la Ciudad de Mar del Plata, a organizar por Circulo de Oficiales de la Policía Pcia. Buenos Aires, y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas. -

10º) Solicitud de subsidios y préstamos. -

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL
SECRETARIO

\$ 300 554915 Ene. 12 Ene. 14

**SANATORIO AMERICANO S.A.
ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clases A y B) a la Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Consideración y aprobación de modificación del artículo 8º del Estatuto societario y su texto.
- 3) Consideración y aprobación de modificación del artículo 9º del Estatuto societario y su texto.
- 4) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que detengan los presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS
Presidente

\$ 500 555141 Ene. 09 Ene. 15

**SANATORIO AMERICANO S.A.
ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CLASE A
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase A) a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas Clase A, para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Ratificación de la modificación del art 9º del Estatuto societario, realizada por Asamblea General Extraordinaria.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria

se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que detenten los presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS
Presidente

\$ 500 555143 Ene. 09 Ene. 15

SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONES CLASE A (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase A) a la Asamblea Especial de acciones Clase A, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 – 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas clase A para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase A.
- 3) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La constitución de la asamblea especial en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS
Presidente

\$ 500 555142 Ene. 09 Ene. 15

SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONES CLASE B (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase B) a la Asamblea Especial de acciones Clase B, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 – 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas clase B para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase B.
- 3) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La constitución de la asamblea especial en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS
Presidente

\$ 500 555144 Ene. 09 Ene. 15

SANATORIO AMERICANO S.A. ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clases A y B) a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 19 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 20 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 – 8° piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos e informaciones complementarias y el informe del Síndico, correspondiente al setenta y cinco (75) ejercicio económico finalizado el 30-09-2025.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4) Consideración y aprobación de los honorarios Presidente de Directorio y Síndico (art. 261 último párrafo LSC 19550) por el ejercicio finalizado el 30-09-2025 devengada con cargo a resultado del ejercicio.
- 5) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase A y de Clase B.
- 7) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.
- 8) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.
- 9) Designación del Síndico Titular y Suplente.
- 10) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC). Memoria y Balance General a disposición de los accionistas en nuestra sede social.

Quorum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS
Presidente

\$ 500 555145 Ene. 09 Ene. 15

E.R.A. ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los/as Sres/as accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 del mes de Enero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe N° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.
- 2.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 3.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período a designarse.

\$ 500 555119 Ene. 09 Ene. 15

FORESTAL SAN ENRIQUE S.A. (Cuit N° Cuit 30619314197)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 2026 a las 11 hs. en primera convocatoria y 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Rioja nº 1474, piso 10 de la Ciudad de Rosario, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Aumento del capital social a la suma de \$ 644.400 pesos para su suscripción con prioridad a los accionistas y su integración en dinero efectivo, en la proporción y plazos que fija la ley (25% al contado y saldo dentro de los sesenta días de la suscripción), emisión de acciones y autorización al directorio para llevar a cabo el trámite correspondiente. 3) Reforma del artículo cuarto del estatuto social. 4) Conferir las autorizaciones para proceder a la inscripción del aumento de capital dispuesto, en el Registro Público de Comercio.

ELBIO BLAS BLOIS
Presidente.

NOTA: La comunicación de asistencia prevista en el art. 238 LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 14 de enero de 2026 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 11:00 hs. hasta las

17:00 hs. o en la dirección de correo electrónico de contacto
 gusurf@icloud.com
 \$ 500 555098 Ene. 09 Ene. 15

VITAL'IN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/VITAL'IN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIJ 21-02057540-6 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITAL'IN S.A. (CUIJ 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el día 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente;
2. Designación de autoridades.
3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos periodos 2021, 2022, 2023 y 2024;
4. Destino del Resultado;
5. Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
6. Acción de responsabilidad del Director;
7. Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandrel@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITAL'YN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Expulsar a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITAL'IN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 En. 8 En. 14

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DROGUERIA COMARSA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DROGUERIA COMARSA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00034706-APPSF-PE", se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2025, se ha procedido a designar el nuevo Directorio de la sociedad, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Roberto Zorzoli DNI 11.446.596, Vicepresidenta: Liliana Graciela Salvador DNI 10.197.493, Directores Suplentes: Carla Zorzoli DNI 30.405.520 y Daniel Humberto Nadalin DNI 10.594.092. Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando así mismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores: Jujuy 2944 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 531.-En. 14

NEOING S.R.L.

CONTITUCIÓN

Por disposición del RPJEC se ordenó la siguiente publicación del Contrato Social de "NEOING S.R.L." 1) Integrantes de la Sociedad: Berho Joaquín, nacido el 12 de junio de 1998, Argentino, de profesión ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Chile 781, de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 41.256.508, CUIT 20-41256508-9, soltero; y el señor Stefania Fabio Andrés, nacido el 11 de octubre de 1986, Argentino, de profesión ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Long 1668 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 32.500.711, CUIT 20-32500711-8, soltero. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de diciembre de 2025. 3) Razón Social: NEOING S.R.L 4) Domicilio Social: Venado Tuerto, Santa Fe. Sede Social: Natalio Perillo 1125, Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios vinculados a la actividad de Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas y de comunicaciones. 2) Comercial: Compraventa en consignación y/o en comisión, permuta, representación y comercialización en general de artículos eléctricos, electromecánicos, electrónicos y de comunicaciones, nuevos o usados. 3) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios citados en los incisos precedentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Capital: el capital se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) dividido en 2.500 cuotas partes de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscritas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Joaquín Berho suscribe 1.250 cuotas partes por un valor nominal de pesos doce millones quinientos (\$12.500.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$3.125.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad y Fabio Andrés Stefania suscribe 1.250 cuotas partes por un valor nominal de pesos doce millones quinientos (\$12.500.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$3.125.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8) Administración y Representación La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios: Berho Joaquín, DNI 41.256.508 y Stefania Fabio Andrés DNI 32.500.711, que actuarán como Socio-Gerente según lo expuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social. 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año

RPJEC 529 --En. 14

DOMITEC S.A.

EE-2025-00035555-APPSF-PE.

De acuerdo a los dispuesto en los autos "DOMITEC SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC". Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N°27, de fecha 14 de Octubre de dos mil veinticinco y conforme la distribución de cargos, se ha designado un nuevo directorio por el plazo de 3 (tres) ejercicios quedando conformado como se describe a continuación. PRESIDENTE: JAVIER PABLO PIVIDORI, apellido materno, Niemiz, argentino, D.N.I. N° 16.528.735, domiciliado en Calle 5 Bº Sartor N° 445, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 28 de Junio de 1963, estado civil casado, Ingeniero Químico, CUIT N° 20-16528735-6; VICE-PRESIDENTE: NORBERTO JUAN FOSCHIATTI, apellido materno Bressán, argentino, D.N.I. N° 16.613.453, domiciliado en Calle 13 N° 334, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 10 de Junio de 1964, estado civil casado, Comerciante, CUIT N° 20-16613453-7; DIRECTOR TITULAR: GASTÓN FOSCHIATTI: de apellido materno Cian, argentino, D.N.I. N° 39.124.648, domiciliado en calle Siete N°868, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 5 de julio de 1995, estado civil casado, Licenciado en Administración de Empresas, CUIT N°20-39124648-4. DIRECTOR SUPLENTE: MAURICIO RAUL BERLANDA, de apellido materno Bressán, nacionalidad argentino, D.N.I N° 23.751.512, domiciliado en calle 6 N° 46, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, nacido el 03/12/1973, estado civil casado, Contador Público, CUIT N° 23-23751512-9. La totalidad de los directores fijan domicilio especial en Avenida Circunvalación N°585 de la ciudad de Avellaneda Lo que se publica a sus efectos. COD. RPJEC 533.-En. 14

SUPER AVENIDA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por resolución de la Asamblea Ordinaria del 17/11/2025 de SUPER AVENIDA S.A., se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: 1) Como Presidente: Sr. LELIO JOSÉ DI SANTO, de apellido materno Pascual, D.N.I. N° 33.070.058, C.U.I.T. 20-33070058-1, nacido el 22/05/1987, argentino, casado en primeras nupcias con María Julieta Favi, de profesión empresario, con domicilio en Ruta 34 Kilómetro 10 de la localidad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe y 2) Como Director Suplente: Sr. LUCIANO DI SANTO, de apellido materno Pascual, D.N.I. N° 29.690.260, C.U.I.T. 20-29690260-9, nacido el 03/12/1982, argentino, casado en primeras nupcias con Bárbara Andrea Stengel, de profesión empresario, con domicilio en Av. Real 9191, Lote 26 de la ciudad de Rosario. Mandatos: hasta la Asamblea que trate los Estados Contables correspondiente al ejercicio que concluirá el 31/08/2026.
RPJEC 532 .-En. 14

COMPAS A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMPAS A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00033351-APPSF-PE", se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 07 del 31 de octubre de 2025, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES: Angeles Rava, argentina, D.N.I. N° 31.861.858, CUIT N° 27-31861858-0, nacida el 28 de enero de 1986, estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Bv. Líandro de la Torre N° 1458 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Presidencia. Edmundo Jorge Pettinari, argentino, D.N.I. N° 05.078.122, CUIT N° 20-05078122-5, nacido el 06 de marzo de 1949, casado en primeras nupcias con Cristina Hilda Cavallin, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Pasco N° 2091 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTORA SUPLENTE: María Noelia Pettinari, argentina, D.N.I. N° 31.498.772, CUIT N° 27-31498772-7, nacida el 06 de septiembre de 1985, estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Alimentos, con domicilio en calle Avelino Lottici N° 2150, de la ciudad de Casilda. Se ratifica como domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle 9 de Julio N° 1209 de la ciudad de Casilda. La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que conside el balance a cerrarse el 31/03/2028.-
RPJEC 531. .-En. 14

NATION SA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por resolución de los socios de NATION SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 04-11-2025 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 3 (tres) Directores Titulares y un (1) Suplente, designándose como PRESIDENTE al Sr. Domingo Marcos Valentino, de apellido materno Gulla, argentino, nacido el 4 de agosto de 1950, LE N° 8.322.397, divorciado, con domicilio en calle Belgrano 2663, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT N° 23-08322397-9; como VICEPRESIDENTE al Sr. Marcos Nicolás Valentino, de apellido materno Alberto, argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1982, DNI N° 29.520.468, soltero, CUIT N° 20-29520468-1, domiciliado en calle General López N° 2882 Piso 17 de la ciudad de Santa Fe ,Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Francisco José Valentino, de apellido materno Alberto, argentino, nacido el 21 de enero de 1986, DNI N° 32.186.040, soltero, CUIT N° 20-32186040-1, domiciliado en calle General López 2929 de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y como DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. María Laura De Diego, de apellido materno Bruno, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1983, DNI N° 30.501.848, divorciada, CUIL N° 27-30501848-7, domiciliada en calle Bv. Gálvez 1139 piso "4" departamento "A", de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, de profesión empleada. Santa Fe, noviembre de 2025.
RPJEC 530- .-En. 14

GRUPO MOVIL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de GRUPO MOVIL S.A., según Acta de Directorio y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 16/10/2024: *DIRECTOR SR. LEONE, DIEGO FEDERICO, DNI 25.588.833, CUIT 20-25588833-2; *DIRECTORA SUPLENTE SRA. LEONE, MARIA VERONICA, DNI 28.101.266, CUIT 27-28101266-0
RPJEC 535 .-En. 14

EMPRESA SANTA RITA S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EMPRESA SANTA RITA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00032239-APPSF-PE ", se hace saber que por Acta 18/09/2025 se designó nuevo DIRECTORIO: PRESIDENTE: ALAN HASEN CASTELLANO DNI 34.690.383, CUIT 20-34690383-0, domiciliado en Avenida 21 N° 994 de la ciudad de Las Parejas, VICEPRESIDENTE: MARCELO ANTONIO BRAVI, DNI 6.172.355, CUIT 23-13971792-9, domiciliado en calle 12 N° 989 de la ciudad de Las Parejas y DIRECTOR SUPLENTE: FERNANDO RODOLFO CASTELLANO, DNI 13.971.792, CUIT 23-13971792-9, domiciliado en Avenida 21 N° 944 de la ciudad de Las Parejas.-
RPJEC 534.- En. 14

STADT BAU S.A.

Se hace saber que en asamblea de fecha 9 de junio de 2025 se ha procedido a remover al Presidente de la sociedad, el señor Carlos Damián Milicic, y a designar nuevo Director titular y Director suplente de STADT BAU S.A., sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, sección "ESTATUTOS", al T° 99, Folio 139, N° 32 de fecha 11 de enero de 2008 y sus modificaciones, a saber:

- A) PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Leandro Leonel Delmas Alaminos, argentino, nacido el 29 de junio de 1987, casado en primeras nupcias con Valeria Soledad Magallanes, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio 939, Piso 5, Dpto. 2 de esta ciudad, DNI 33.562.432, CUIT 20-33562432-8.
B) DIRECTOR SUPLENTE: Sebastián Alejandro Moine, argentino, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, DNI 29.209.231, CUIT 20-29209231-9, con domicilio real en la ciudad de Rosario, en calle Portugal 1534, Piso 6.Rosario.
. - En. 14

EL NUEVO ARROYENSE SRL**CONTRATO**

Inscrita en el Registro Público de Comercio el día 29/02/2016 en Contratos al Tomo 167 Folio 3585 Nro 215 por Reunión de Socios del 06/01/2026, resolvió: prorrogar la sociedad por vencimiento del plazo originalmente fijado por el término de duración social de cincuenta años a partir del vencimiento del contrato en vigor, hecho que se opera el 28 de Febrero de 2026.

\$ 100	555161	Feb. 2 Feb. 6
--------	--------	---------------

YAFE SOLUCIONES GASTRONÓMICAS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Conforme a lo resuelto por los socios el día 01 de Septiembre de 2025, donde ratifican la solicitud de la cesión de cuotas, CHACRA FELIPE JOSÉ, argentino, nacido el 24/04/1983, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 28 km 730 el Durazno Tanti, de la ciudad de Córdoba, DNI 30.022.459 CUIT 20-30.022.459-9 y CHACRA, MARIA YAMILE, argentina, nacida el 23/07/1978, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Mitre 2046 02 pasillo, de la ciudad de Rosario, con DNI 26.667.799, CUIT 27-26667799-0 CEDEN LAS CUOTAS A ALFONSINA FERNANDEZ MORENO DNI 18.812.890. CUIT 23-18812890-4 Y A MARIELA LUCIANA ESCOBAR DNI 26.835.799, CUIT 27-26835799-3. Por otro lado, con fecha 02 de Enero de 2026 acuerdan la DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LA SEDE SOCIAL, se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 12/01/2026 por el término de ley, las MODIFICACIONES:

- I. SOCIOS: ALFONSINA FERNANDEZ MORENO DNI 18.812.890, CUIT 23-18812890-4 Y A MARIELA LUCIANA ESCOBAR DNI 26.835.799, CUIT 27-26835799-3
3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: WILDE N° 345 BIS. DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE.
4. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE A LA SOCIA ALFONSINA FERNANDEZ MORENO.
\$ 100 555163 Feb. 2 Feb. 6

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL COUNTRY CLUB LOGARITMO RUGBY.**CONTRATO**

Se convoca a Asamblea de beneficiarios adheridos para el 20 de abril de 2026 a las 19.30 hs en el domicilio social, sito en calle Av. Del Limite 6639 de la localidad de Ibarlucea, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Renovación del Órgano Fiduciario de Administración del Country Club Logaritmo Rugby. 2. Designación de un Fiduciario Administrador remunerado. 3. Determinar monto de la remuneración. OR-

GANO FIDUCIARIO. ALFREDO ROBERTO TISSERA. ADOLFO MARCELO SILVEYRA FEDERICO JAVIER GARCIA.
\$ 300 555162 Feb.2 Feb. 6

GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos caratulados "GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L" s/ Modificación al Contrato Social, Nro. Expediente: 552/2025 se hace saber que los Sres socios ALBERTO GAMINARA, DNI Nº 12.698.456; LUIS ANTONIO ESCOBAR, DNI Nº 10.280.720; EUGENIO LUIS BIANCHI DNI Nº 11.724.704; GUILLERMO SANTIAGO WEINBERGER DNI Nº 17.559.691; DANIEL ANGEL DANELON DNI Nº 11.549.611; CARLOS ALBERTO D'ADDARIO, DNI Nº 10.630.100; CARLOS ALBERTO BARUKEL, DNI Nº 14.558.020; CLAUDIO OMAR GERTNER, DNI Nº 20.563.776; han decidido realizar la reconducción de "GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L", inscripta en Santa Fe el 03 de mayo de 2004 bajo el N° 1221, Folio 303 del Libro 15 de S.R.L. L.6117; y consecuentemente a la modificación del artículo segundo del Estatuto; extendiendo el plazo contractual a 10 (diez) años, contados desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. A continuación, se trata la designación de autoridades de GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L proponiéndose como GERENTES al Dr. TONELLI ANDRES LEANDRO DNI Nº 29.793.630 y como GERENTE SUPLENTE.GERTNER DNI Nº 20.563.776, quienes aceptan sus designaciones.Hrycuk,secretario.

\$ 100 555135 Feb. 2 Feb. 6

SENS FUNES S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENS FUNES S.R.L. / EXCLUSION DE SOCIO REDUCCION DE CAPITAL. RATIFICAN DESIGNAN

GERENTE" Nro. de CUIJ 21-05541443-9; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que:

1) En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de agosto de 2024. Se reunieron los socios de SENS FUNES S.R.L. y, encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, las señoritas Sabrina Nilda Bitetti, DNI nro. 22.874.739; Mariela Noemí Fluxa DNI Nº 25.324.263 y la señora Paula Leylen Zuliani, DNI nro. 28.148.790 comparecen y abierto el acto se procede a designar para presidir el acto a la Señora Sabrina Nilda Bitetti, moción que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se proceden a tratar los puntos del ORDEN DEL DÍA:1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Reunión" se resuelve por unanimidad que las socias Mariela Noemí Fluxa y Paula Leylen Zuliani aprueben y firmen el acta. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración de la gestión de la gerencia". Puesta a consideración la gestión de la socia Sabrina Nilda Bitetti como gerente de la sociedad, toma la palabra la socia Paula Zuliani quien manifiesta que previo a la presente reunión de socios, la señora Sabrina Nilda Bitetti rindió cuentas de su gestión, exhibió toda la documentación que 'le fue requerida, dio sus explicaciones sobre lo requerido, las cuales fueron suficientes para aprobar su gestión, sin nada para reclamarle, prestando en definitiva su total conformidad a la labor desplegada. Por lo que puesta la moción a deliberación sobre la gestión de Sabrina Nilda Bitetti, resulta ser aprobada la misma. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día; "3) Consideración sobre la exclusión del socio Branko Vidosevich". Se hace presente en este acto Branko Vidosevich solo a los fines de reconocer que en la reunión de socios del día 22/07/2024 punto 7º del orden del día, en la cual se decidió por voto mayoritario aprobar su exclusión como socio, fue correctamente adoptada la resolución referida, ya que efectivamente no realizó la integración del 75% del aporte restante en tiempo y forma, integración que las restantes socias cumplieron en debido plazo y forma. Asimismo, solicita se tengan por no expresados y/o efectuados todos sus cuestionamientos sobre la gestión de la Gerencia y/o remoción del cargo de SABRINA NILDA BITETTI y/o de SENS FUNES S.R.L. y renuncia con carácter irrevocable a efectuar cualquier tipo de reclamo a SENS FUNES S.R.L., a su Gerente y/o socios. Seguidamente toma la palabra la 'señora Mariela Noemí Fluxa y manifiesta que atento el reconocimiento efectuado por el ex socio Branko Vidosevich, corresponde que se le reintegre en este acto el 25% del valor integrado en su momento (pesos veintiún mil ochocientos setenta y cinco \$21.875), actualizado a la fecha (pesos trescientos mil \$300.000) Puesta la moción a votación, previa deliberación se aprueba por unanimidad. El señor Branko Vidosevich manifiesta que acepta la suma y actualización realizada, por lo que afirma que nada se le adeuda al respecto, no debiéndole la sociedad y/o socias nada por ningún rubro ni concepto. Por último, se pasa a tratar el último punto del orden del día. "4) Reforma del contrato social: "Solicita la palabra la socia Sabrina Nilda Bitetti y manifiesta la necesidad de reformar la cláusula CUARTA del estatuto social, en virtud de la exclusión del socio Branko Vi-

dosevich lo que implica una resolución parcial del contrato y conlleva a la reducción del capital social, debiendo en consecuencia modificarse el artículo mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «CUARTA, CAPITAL: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$262.500.-) dividido en dos

mil seiscientos veinticinco (2625) cuotas de cien pesos (\$100.) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: La Sra. SABRINA NILDA BITETTI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas; La Sra. MARIELA NOEMI FLUXA la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas; y la Sra. PAULA LEYLEN ZULIANI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas". Lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad.

2) En la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen los socios de "SENS FUNES S.R.L." y, encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, las señoritas Sabrina Nilda Bitetti, DNI N°. 22.874.739; Mariela Noemí Fluxa DNI Nro. 25.324.263 y la señora Paula Leylen Zuliani, DNI Nro. 28.148.790 comparecen y abierto el acto se procede a designar para presidir el acto a la Señora Sabrina Nilda Bitetti, moción que es aprobada por unanimidad. A continuación, se proceden a tratar los puntos del Orden del Día: "1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Reunión" se resuelve por unanimidad que las socias Mariela Noemí Fluxa y Paula Leylen Zuliani aprueben y firmen el acta. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración sobre la gestión de la gerencia". Puesta a consideración la gestión de Sabrina Nilda Bitetti, toma la palabra Paula Leylen quien expresa que aprueba la gestión que ha desplegado como gerente Sabrina Nilda Bitetti, sin nada que reclamarle, prestando total conformidad a la laboral desempeñada por la misma, previa rendición de cuentas y explicaciones rendidas a las socias. Acto seguido, toma la palabra Mariela Noemí Fluxa quien ratifica lo manifestado por Paula Leylen por lo que puesta la moción a deliberación es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el tercero punto del orden del Día: "3) Consideración sobre el cambio de gerencia singular a gerencia plural". Se pasa a considerar el presente punto del orden del día y pide la palabra la socia Mariela Noemí Fluxa, quien manifiesta inicialmente que no existe ninguna objeción y/u observación a la labor de la gerencia que hasta la fecha ha sido desempeñada por la socia Sabrina Nilda Bitetti. Agrega que por las distintas actividades que hacen al objeto social de la sociedad: lo gastronómico (el bar). la venta de plantas, flores y accesorios, como los talleres de manualidades, ventas de artículos de decoración, etc. ameritan que la gerencia sea ejercida por dos socias de manera plural e indistinta, a lo que agrega que el contrato social en su cláusula Sta. prevé tal posibilidad de que la administración y representación de la sociedad sea ejercida por una o más socias. Por lo que atento a su interés 1 en participar en la administración y representación de la sociedad por la diversidad de actividades que despliega la sociedad es que propone que la sociedad pase de tener una gerencia singular como la que posee actualmente, a una gerencia plural e indistinta que pueda ser ejercida por dos socias indistintamente. Seguidamente, puesta la moción a consideración, previa deliberación de todas las socias, se aprueba por unanimidad. Finalmente se pasa a tratar el siguiente punto del orden del Día: "4) Designación de la gerencia plural". Toma la palabra la socia Mariela Fluxa y dice que, en virtud de lo resuelto en el punto anterior, y dado que es ella quien tiene interés directo en participar en la función de gerente junto a la restante gerente, señora Sabrina Bitetti, es que promociona para que la gerencia plural e indistinta sea ejercida por las socias Sabrina Nilda Bitetti y Mariela Noemí Fluxa. Acto seguido toma la palabra Paula Zuliani, quien manifiesta que nada tiene para observar sobre la moción formulada por Mariela Fluxa, sosteniendo lo mismo la socia Bitetti, por lo que previa deliberación se aprueba la moción por unanimidad, resultando designada como nueva gerente la señora Mariela Noemí Fluxa, argentina, DNI nro. 25.324.263, cuit 27-25324263-4, divorciada, con fecha de nacimiento 20/03/1975, profesión comerciante, con domicilio en calle Freyre 302 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, continuando en dicha función la restante gerente, señora Sabrina Bitetti, argentina, DNI nro. 22.874.739, cuit 23-220874739-4, casada, con fecha de nacimiento 03/08/1972, profesión comerciante, con domicilio real en calle Av. Rosario 668 B de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, por lo que a partir de la fecha ambas desempeñaran el cargo de gerente de forma indistinta. A continuación, se pasa a tratar el último punto del orden del Día: 5) Consideración sobre el pago de un sueldo mensual a Sabrina Nilda Bitetti". Toma la palabra Sabrina Nilda Bitetti quien manifiesta que amén de ser socia: y desempeñar la función de gerente, desempeña dentro de la sociedad a diario múltiples tareas las cuales corresponden sean retribuidas económicamente, por la gran carga horaria que le defrae, por lo que propone que la sociedad le abone mensualmente la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) en concepto de pago por las múltiples tareas que desarrolla a diario en la empresa y la gran carga horaria que dichas tareas le demandan. Por lo que, puesta la moción a votación y deliberación de todas las socias, sin moción resulta ser aprobada por unanimidad.

\$ 500 555125 Feb. 2 Feb. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez